



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

D. José Miguel Luengo Gallego
D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo
D. Carlos Albaladejo Alarcón
D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
D^a. Estíbalí Masegosa Gea
D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
D^a Catalina Pérez Jiménez
D. David Martínez Gómez
D. Pedro López Zapata
D. Sergio Martínez Ros
D. José Ángel Noguera Mellado
D^a. Francisca La Torre Garre
D^a. Laura Cristina Gil Calle
D. -----
D^a. Antonia Mendez Espejo
D. Antonio Murcia Montejano
D^a. María José García Méndez
D^a. Sheilak Escudero Alcaraz
D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos
D. Matías Cantabella Pardo
D. Santos Amor Caballero

SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

INTERVENTOR

D. Jesús Ortuño Sánchez

En la Villa de San Javier, siendo las once horas y cuarenta y tres minutos del día 8 de marzo de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa notificación en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia, además del mismo, de los Sres. Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución del Pleno.

Actúa como Secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento, y asiste, además, el Interventor.

Excusa su inasistencia el Concejel D. Pedro Jesús Martínez Górriz

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde-Presidente, tras declarar abierta la sesión, formula la pregunta de si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, y no formulándose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el acta citada se aprueba por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen.

2.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y SUS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL NÚMERO 78/2018, DE 29 DE ENERO DE 2018, HASTA EL NÚMERO 344/2018, DE 23 DE FEBRERO

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos dictados por el Sr. Alcalde y sus Concejales-Delegados, desde el número 78/2018 hasta el número 344/2018, correspondientes al período del 29 de enero de 2018 hasta el 23 de febrero de 2018.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Tras felicitar públicamente y poner de manifiesto el reconocimiento, por parte de su grupo, a todas las mujeres, especialmente a las que se encuentran en situaciones más vulnerables, D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que los decretos números 88, 89, 90, 91, 118, 119, 127, 235, 243, 248, 252, 265, 318, 319, 320 y 321/2018 cuentan con los reparos de Intervención, por diversos motivos, fundamentalmente porque aprueban facturas que, según los informes, no cumplen la Ley de Contratos del Sector Público, y también porque muchas de las facturas están conformadas únicamente por el concejal del área; finaliza diciendo que mañana entra en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público y que deben cuidarse más estos aspectos.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los antecitados decretos, desde el número 78/2018 hasta el número 344/2018.

3.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2018

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el día 22 de febrero de 2018.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Santos Amor Caballero manifiesta que parece haberse producido un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero, relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y sujeto a regulación armonizada, del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier, en particular, en las cantidades consignadas para hacer frente a los gastos en sucesivos ejercicios.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto que se revisará el expediente, y que, si se ha producido un error, se procederá a su rectificación.

Tras unas palabras de reconocimiento y homenaje a las mujeres, en su día conmemorativo, por parte del Portavoz del Grupo Ciudadanos-C's, D. Antonio Murcia Montejano; D^a. María José García Méndez dice que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, autorizó un gasto por importe de 5.547,92 euros, para la analítica de vertidos al Mar Menor en dos puntos de la Ciudad del Aire, y su disposición a favor de la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A., y pregunta si no hubiera sido más conveniente encargar estos análisis a la Comunidad Autónoma. Prosigue diciendo la Sra. García Méndez que, de esa misma sesión, destaca varios reparos recurrentes de Intervención en relación a diversos contratos que ya están vencidos como el de vigilancia en playas, el C.A.I. de Santiago de la Ribera, o el servicio de Ayuda a Domicilio, y solicita a la Concejala de Educación información sobre el tiempo que está vencido el contrato relativo al Centro de Atención a la Infancia, de Santiago de la Ribera.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de febrero, se aprueban diversas facturas de varias Concejalías, conformadas únicamente por el Concejal Delegado del Área, así como otras cuyo importe está muy cerca del límite establecido para el contrato menor. Añade que el Informe de Intervención también señala que los gastos de una misma naturaleza que se repiten a lo largo del año en diferentes festividades del municipio, y que son previsibles en el calendario anual, podrían unirse en un mismo procedimiento de contratación, como los gastos de luz y sonido, pirotecnia, limpieza, o seguridad, que no tengan carácter artístico, y que puedan ser previstos, estimados y cuantificados para todas las festividades del año con la debida antelación para ser contratados de forma conjunta; y manifiesta que así se evitaría el hecho de que se generen innumerables facturas, que vulneran la Ley de Contratos, y que suponen un gasto muy superior al que se generaría en el caso de existir un contrato, que, por tanto, ahorraría dinero con el que se podrían cubrir otras necesidades del municipio, que actualmente no se atienden, porque existe un gasto desmesurado.

En relación a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de febrero de 2018, el Sr. Noguera Mellado manifiesta que, de nuevo, se aprueban facturas correspondientes a la Concejalía de Festejos que han sido conformadas únicamente por el concejal, y otra vez se aprueban facturas relativas a gastos de la misma naturaleza, que se repiten a lo largo del año en las diferentes festividades; y prosigue diciendo que existen también otros informes con reparos a las facturas referidas a los servicios de vigilancia y salvamento en playas, al servicio de gestión del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera y al servicio de ayuda a domicilio, por tratarse de servicios prestados sin el correspondiente contrato. Añade el Sr. Noguera Mellado que su intervención es, prácticamente, una réplica de las de sesiones anteriores, que se repiten durante años, y recuerda la necesidad de reforzar adecuadamente el Negociado de Contratación, además de poner de manifiesto que si se gastara menos en festejos y más en la contratación del personal necesario, a lo mejor el Ayuntamiento contaría con un gasto y un uso del dinero público mucho más racionales. Destaca la factura de Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A., relativa la analítica de vertidos al Mar Menor en dos puntos de la Ciudad del Aire, y dice que hay otras empresas en el municipio que podrían llevar a cabo estos análisis, puesto que el Ayuntamiento de San Javier ha mantenido un reciente litigio con la mercantil señalada.

D. José Ángel Noguera Mellado continúa su intervención, diciendo que las facturas aprobadas en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2018, cuentan con el reparo de Intervención, de nuevo, porque sólo han sido firmadas por el concejal del área, recomendando el Sr. Interventor que las facturas deben llevar la conformidad de un funcionario público además del órgano político. Añade que se vuelven a plantear reparos a las facturas relativas al control de accesos a los edificios municipales y a las relativas al servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios municipales. Finaliza el Sr. Noguera Mellado diciendo que, de todas las mencionadas, las facturas relativas a festejos populares ascienden a 99.452,68 euros, que sumadas a las que se incluyen en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que se debatirán en la presente sesión y a lo que se gastó en el ejercicio anterior, supone un importe total cercano a 900.000 euros.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que se está tramitando el contrato de servicio de emergencias municipal, aunque el plazo de tramitación permanece suspendido en tanto el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales resuelve las reclamaciones interpuestas por algunos licitadores, y dice que, mientras finaliza el procedimiento, el Ayuntamiento debe llevar a cabo el pago a aquellas empresas que prestan estos servicios. En relación a los contratos relativos a la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de gestión del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera, la Sra. Foncuberta Hidalgo dice que los pliegos de ambos contratos están preparados, pero que se han solicitado, por parte del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, diversos informes técnicos, precisos para la tramitación de dichos contratos, y se está a la espera de los mismos para continuar con los procedimientos. Prosigue diciendo que el contrato relativo al control de accesos a los edificios municipales se está tramitando, aunque se han presentado recursos por los licitadores al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que ha adoptado la medida cautelar de suspensión del procedimiento hasta tanto no se resuelvan los recursos; y añade, en cuanto al contrato de la vigilancia y seguridad en diferentes edificios municipales, que la tramitación del mismo se encuentra en el plazo de presentación de ofertas, y finaliza diciendo que, pese a los reparos, en el Negociado de Contratación se trabaja de forma concienzuda para poner al día los contratos pendientes de tramitación.



D. Pedro López Zapata manifiesta que las facturas que corresponden a festejos ya se están conformando por un técnico; añade, en cuanto a las facturas correspondientes a la iluminación y sonido para la Carpa Municipal durante las fiestas patronales, que este año, por primera vez, se inició un procedimiento para la contratación de todos esos gastos de las fiestas, pero que hubo que desistir del mismo y, en consecuencia, se realizaron los trabajos sin contrato. Prosigue diciendo que ya se está trabajando, desde la Concejalía de Festejos, para tramitar un contrato de iluminación, sonido, pirotecnia y otros aspectos relacionados con las fiestas, y que se espera solucionar ese asunto lo antes posible.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice, en relación a la advertencia de Intervención sobre la conformidad de las facturas mediante dos firmas, que no se trata de un reparo, ya que se está cumpliendo estrictamente con lo establecido por la ley, que obligará al visado de las facturas por los concejales y los técnicos correspondientes, a partir del mes de julio. Manifiesta que está de acuerdo con la necesidad de contratación de personal para el Negociado de Contratación y también para otros departamentos, por lo que anuncia que, en breve plazo, se procederá a la contratación de un nuevo informático, que se dedicará casi en exclusiva a la adaptación técnica de los procedimientos de Contratación a la nueva ley que entrará en vigor mañana. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que las facturas que no se encuadran en el ámbito de un contrato, se refieren a trabajos realizados por empresas que fueron adjudicatarias de los contratos, aunque éstos caducaron, a excepción de algunos trabajos o servicios cuya contratación es urgente o complicada, como ocurre en numerosas ocasiones en relación a las fiestas.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que forma parte de su labor fiscalizadora de la gestión del equipo de gobierno, la crítica sobre aquellos asuntos que considera que deben adaptarse a la ley.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice la Dirección General de Medio Ambiente obliga a todos los municipios costeros a caracterizar todos los vertidos que se realizan al Mar Menor, para determinar de qué vertidos se trata. Manifiesta que recientemente ha finalizado el proyecto de urbanización de la Ciudad del Aire y se ha aprovechado para separar las redes de pluviales y de saneamiento; por ello, añade que resulta necesario conocer la naturaleza de los vertidos al mar. Finaliza diciendo que no es competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acometer el gasto sobre los análisis, sino de los municipios desde los que se producen los vertidos.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los acuerdos correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el día 22 de febrero de 2018.

4.- INICIAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN A D^a. SARA PEREYRA BARAS, DEL PREMIO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER, EN SU 49^a EDICIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente tramitado en orden a la concesión, si procede, del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 49^a edición, a la bailaora y coreógrafa Sara Pereyra Baras.

La concesión del presente premio, se encuentra regulada en la Disposición Adicional de Segunda del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Javier. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional, el procedimiento de otorgamiento de la distinción se iniciará, si procede, a propuesta del Pleno de la Corporación, mediante Providencia de Alcaldía, rigiéndose en lo demás por lo establecido en el Reglamento.

El órgano competente para adoptar acuerdos en la materia es el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 14 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Por los motivos expuestos, se propone al mismo que, si lo estima adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente para la concesión a Doña Sara Pereyra Baras, del premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 49^a edición, correspondiente al año 2018.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

San Javier, 12 de febrero de 2018. EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de diez, de los once que de derecho la componen, la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. David Martínez Gómez manifiesta que hace más de treinta años que Sara Baras comenzó su andadura en los escenarios, constituyendo el primer eslabón sus inicios en Cádiz y la influyente enseñanza recibida de su madre, aunque también recibió formación de grandes



maestros de la danza, como Ciro, Manolete, El Güito y Dania González. Prosigue diciendo que en 1998 la artista estrenó su propia compañía, con la que ha representado catorce espectáculos, todos coreografiados por ella, con más de cuatro mil representaciones que la han llevado a visitar los mejores teatros del mundo, convirtiéndose en una de las más reconocidas embajadoras de nuestra cultura, obteniendo inmejorables críticas de prensa y público. Destaca el Sr. Martínez Gómez que Sara Baras ha compartido escenario con grandes artistas como Paco de Lucía, Raphael, Chavela Vargas, Alejandro Sanz, Ainhoa Arteta, Isabel Rey, Josep Carreras, Niña Pastori, Pitingo, Diego “El Cigala” o Tim Ries; que ha creado su sello discográfico; que es coeditora de diversos libros sobre sus espectáculos; que ha participado en diversas películas, y que presentó el programa “Algo más que Flamenco”, de Televisión Española.

D. David Martínez Gómez prosigue su intervención, manifestando que, en el ámbito solidario, la artista ha colaborado con diversas fundaciones, bailando y prestando su imagen; que cuenta con numerosos premios, entre los que destacan los nombramientos de “Embajadora honoraria de la Marca España” y de “Embajadora Iberoamericana de la Cultura”, Premio Nacional de Baile, Medalla de Oro de las Artes, Medalla de Oro de Andalucía, Premio Nacional de Danza de España, varios premios Max de las Artes Escénicas en las categorías de Mejor Intérprete Femenina de Danza, Mejor Espectáculo de Danza y Mejor Coreografía, y finaliza diciendo que, por todo ello, se ha estimado oportuno que se otorgue el premio este año a esta excelente bailaora y coreógrafa, como reconocimiento a toda su carrera, y destaca que es la primera vez que se concede este premio a una artista de la disciplina de danza, resaltando que se trata de un momento muy especial, puesto que la Concejalía de Educación está negociando con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para implantar en el municipio los estudios propios del Grado de Danza.

D. Santos Amor Caballero dice que está a favor de la propuesta.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que está totalmente de acuerdo con la artista elegida, que cuenta con una gran trayectoria profesional y que ha recibido multitud de premios.

D. Matías Cantabella Pardo dice que, por los motivos ya expuestos por el Concejal de Cultura, está de acuerdo con la propuesta.

D^a. Francisca La Torre Garre manifiesta que está totalmente de acuerdo con la propuesta para la concesión de este premio, que expresa el reconocimiento de los aficionados al teatro y a la danza, y felicita al Concejal de Cultura por esta iniciativa.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente para la concesión a Doña Sara Pereyra Baras, del premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 49ª edición, correspondiente al año 2018.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

5.- RATIFICAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.-SICE, Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, ASÍ COMO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA EL DESISTIMIENTO DE DICHO PROCEDIMIENTO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el punto de Asuntos de Urgencia, la Sra. Presidenta, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, solicita que el siguiente asunto se declare urgente, para que pueda dictaminarse en la presente sesión e incluirse en el orden del día de la próxima sesión plenaria, y se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2018, en materia de competencia plenaria y por motivos de urgencia, que se va a someter al Pleno de la Corporación, para su ratificación, si procede, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE, en el trámite de audiencia concedido ante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, sobre inicio de expediente en orden al desistimiento del procedimiento para la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de instalación de alumbrado público en el Término Municipal de San Javier.

Segundo.- Por las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo, desistir del antecitado procedimiento de contratación.

Tercero.- Que se proceda a convocar un nuevo procedimiento de contratación, con arreglo al mismo pliego de cláusulas administrativas particulares y al mismo documento de bases técnicas ya aprobados.

Cuarto.- Se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, cuando se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

Quinto.- Que se proceda a la devolución de las ofertas de los licitadores que han optado al procedimiento, mediante comparecencia del legal representante de los mismos en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, con poder bastante al efecto.

En el supuesto de que la oferta haya sido presentada por varias empresas de forma conjunta, bastará con la comparecencia de uno solo de sus representantes para la retirada de la misma.

Sexto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo.- Que se notifique este acuerdo a los licitadores, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Octavo.- Que se someta este acuerdo y el adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, a la consideración del Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, para su ratificación, si procede.”

Asimismo, se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, por el que se iniciaba el expediente de desistimiento y al que se alude en el acuerdo anteriormente transcrito, en su punto octavo.

Declarado urgente el asunto, por unanimidad; la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), dictamina favorablemente la ratificación de dichos acuerdos, si procede, por el Pleno de la Corporación.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto que el argumento esencial en el que se basó la Mesa de Contratación en su propuesta a la Junta de Gobierno Local y, por consiguiente, ésta al adoptar el acuerdo, fue el hecho de que se hubiera rasgado, al abrir el sobre general, uno de los tres sobres correspondiente a uno de los ofertantes, lo que no permitía a éste concurrir en condiciones de igualdad y no discriminación en relación con el resto de los licitadores y, por tanto, se infringiría uno de los principios esenciales de la contratación, recogido en el artículo primero de la Ley de Contratos vigente hasta hoy.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo dice que en el expediente de contratación número 14/ 17 surge un incidente grave, al producirse la rotura de los sobres de tres de las empresas licitadoras, lo que pone en duda si se ha mantenido en el procedimiento el secreto sobre las ofertas presentadas. Prosigue diciendo que el pliego de cláusulas recoge expresamente la forma de presentación de los sobres continentes de las ofertas, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aunque dice que lo que es evidente, es que varias empresas han presentado toda la documentación relativa al procedimiento en un único sobre o paquete, y ello ha traído consigo la rotura involuntaria de dicho sobre o paquete y la vulneración de los principios rectores de la contratación pública; añade que esa rotura involuntaria y accidental deja al descubierto el contenido del Sobre 2, referido a los criterios evaluables mediante juicio de valor, impidiendo al licitador el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación con el resto de los participantes. Continúa la Sra. Foncuberta Hidalgo destacando dos cuestiones: el incumplimiento del pliego de cláusulas administrativas y del Real Decreto 1098/2001 y la vulneración del secreto de las ofertas presentadas por el incumplimiento mencionado; y, ante esta situación, se presentan dos opciones: excluir a los licitadores que, si bien es cierto que no presentan la documentación de la forma establecida en el pliego, también es cierto que la Administración de forma no negligente vulneró el secreto de las proposiciones; o desistir del procedimiento e iniciar uno nuevo para la contratación del servicio, manteniendo la validez de los pliegos, garantizando la igualdad entre los licitadores y evitar que la Administración conozca el contenido de las ofertas antes de su apertura en acto público.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que la medida adoptada por el Ayuntamiento de San Javier, se ajusta al cumplimiento de la ley y de los principios rectores del procedimiento de contratación, cumpliendo todos los requisitos exigidos para el desistimiento del mismo, procurando ser lo más aséptico y riguroso posible, y asegurando la transparencia que siempre persigue la Mesa de Contratación, a pesar del coste administrativo y político que requiera.

D. Santos Amor Caballero anuncia su voto a favor de la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

D. Antonio Murcia Montejano anuncia la abstención de los concejales de su grupo, en la votación de este asunto, y dice que espera mayor diligencia en los procedimientos, puesto que estas situaciones tienen como consecuencia un gran retraso en la contratación de los servicios.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que la rotura de un sobre de modo casual, como ha sido el caso y como ha sucedido en otras ocasiones, justifica el desistimiento del procedimiento, aunque se retrase la contratación, valorando por encima de todo la transparencia.

Acto seguido, considerando que el Pleno de la Corporación, por acuerdo de fecha 13 de julio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la posibilidad de adoptar acuerdos en materias plenarios por motivos de urgencia, debiendo someterse el acuerdo al Pleno para su ratificación, si procede, y, por quince votos a favor (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno del Concejil no adscrito) y cinco abstenciones (tres de del Grupo Ciudadanos-



C's y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fecha 9 de noviembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, siendo la parte dispositiva del segundo de ellos, la siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. - SICE, en el trámite de audiencia concedido ante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017, sobre inicio de expediente en orden al desistimiento del procedimiento para la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras de mejora de instalación de alumbrado público en el Término Municipal de San Javier.

Segundo.- Por las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo, desistir del antecitado procedimiento de contratación.

Tercero.- Que se proceda a convocar un nuevo procedimiento de contratación, con arreglo al mismo pliego de cláusulas administrativas particulares y al mismo documento de bases técnicas ya aprobados.

Cuarto.- Se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, cuando se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Quinto.- Que se proceda a la devolución de las ofertas de los licitadores que han optado al procedimiento, mediante comparecencia del legal representante de los mismos en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, con poder bastante al efecto.

En el supuesto de que la oferta haya sido presentada por varias empresas de forma conjunta, bastará con la comparecencia de uno solo de sus representantes para la retirada de la misma.

Sexto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo.- Que se notifique este acuerdo a los licitadores, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Octavo.- Que se someta este acuerdo y el adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, a la consideración del Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, para su ratificación, si procede.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE SAN JAVIER, COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el punto de Asuntos de Urgencia, la Sra. Presidenta, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, solicita que el siguiente asunto se declare urgente, para que pueda ser dictaminado en esta sesión e incluido en el orden del día de la próxima sesión plenaria, dándose cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DEL ALCALDE

El Festival Internacional de Jazz de San Javier consiguió la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional mediante Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 5 de mayo de 2004.

Ahora se pretende la consecución de un nuevo reconocimiento como es la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional, conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional, y para ello se ha redactado la correspondiente memoria explicativa.

El Festival Internacional de Jazz de San Javier cumplió el pasado año 2017 su vigésima edición. A lo largo de estos veinte años ha ido adquiriendo gran notoriedad a nivel nacional e internacional, apareciendo frecuentemente en los medios de comunicación escritos y en los audiovisuales que, en muchas ocasiones, lo han colocado entre los tres festivales de jazz más importantes de España. El Festival cumple, además con los requisitos necesarios para ser declarado de interés turístico nacional, en materia de antigüedad, continuidad en el tiempo, arraigo, originalidad, diversidad y haberse cumplido el plazo de cinco años desde la Declaración de Interés Turístico Regional.

Habida cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la citada Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, podrán solicitar las declaraciones de “Fiesta de interés turístico nacional e internacional” las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial tengan lugar y otras entidades públicas o privadas de dicho ámbito territorial o de las localidades en que se celebren.

Considerando que, la competencia en esta materia corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 2, de la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional; propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional para el Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Segundo.- Que se remita el presente acuerdo a la Secretaría General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, si lo estima procedente, previo informe favorable de la misma, se traslade para su resolución a la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Estado.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente, para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

San Javier, 26 de febrero de 2018 EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego”

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, y también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de diez, de los once que, de derecho la componen, la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Previa una breve explicación del asunto por parte del Secretario actuante, y por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional para el Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Segundo.- Que se remita el presente acuerdo a la Secretaría General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, si lo estima procedente, previo informe favorable de la misma, se traslade para su resolución a la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente, para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS-C'S, RELATIVA AL REFUERZO DE LOS CONTROLES CONTRA LA XYLELLA FASTIDIOSA

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el punto de Asuntos de Urgencia, y autorizado por la Sra. Presidenta, D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que, en la pasada sesión del Pleno, quedó sobre la mesa la moción presentada por el Grupo Ciudadanos-C's sobre la Xylella Fastidiosa, para un nuevo estudio, y completar su redacción con nuevas aportaciones, a petición del Grupo Socialista. Añade el Sr. Noguera que, efectivamente, el Grupo Socialista ha presentado en el día de hoy

una enmienda a dicha moción, por lo que solicita que se declare urgente el asunto para que, a pesar de no estar incluido expresamente en el orden del día de la Comisión Informativa, pueda estudiarse por dicha comisión y dictaminar, si procede, sobre la enmienda y realizar una propuesta de acuerdo definitiva al Pleno.

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, se da lectura a dicha enmienda que, literalmente, dice:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

ENMIENDA EN LA PARTE DISPOSITIVA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: “Refuerzo de los controles contra la Xylella Fastidiosa”

Adición en el Punto nº 1: Adición de “en este municipio y en toda la Región de Murcia”

Adición en el Punto nº 2: Solicitamos al Gobierno regional que articule medidas como:

1. Un control exhaustivo para que no entre material vegetal infectado proveniente de otras zonas.

2. Prever tratamientos fitosanitarios para eliminar la propagación de insectos causantes de la infección.

3. Que se realice una investigación básica y aplicada respecto a la citada plaga.

4. Realizar inspecciones en plantaciones, vivero, jardines, etc.

5. Habilitar una página web, donde los agricultores tengan acceso a formación, y de igual modo, por este medio tengan una información temprana y veraz de cuanto sucede en su explotación respecto a los síntomas de esta plaga.

Adición del Punto nº 3: Prever las indemnizaciones pertinentes, para evitar que los agricultores, además de padecer la plaga y luchar contra ella, deban correr con todos los gastos y pérdidas originados.

San Javier, a 1 de marzo de 2018 Portavoz del Grupo Municipal Socialista Fdo: José Ángel Noguera Mellado”

Visto el texto originario de la moción presentada por el Grupo Ciudadanos-C's, que es el siguiente:

“Antonio Murcia Montejano, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Cs del Ayuntamiento de San Javier, eleva al Pleno Ordinario de Febrero de 2018, la siguiente MOCIÓN:

“Refuerzo de los controles contra la Xylella Fastidiosa”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

En la Región de Murcia afrontamos una situación extremadamente peligrosa para nuestra agricultura regional, ya al límite por la situación de déficit hídrico. Una bacteria denominada ‘Xylella Fastidiosa’ detectada por primera vez en Europa en 2014 y en España en 2016, amenaza con afectar de forma directa a los cultivos regionales de cítricos, vid, frutales y olivo.

En la vecina provincia de Alicante, el pasado mes de junio, se han detectado varios casos del denominado ‘ébola del olivar’. Debemos trasladar a los agricultores de forma urgente la amenaza a la que se enfrentan y las medidas previstas para contener y evitar su expansión a la Región.

Ciudadanos exigió al Gobierno Regional que reforzara de manera decidida su servicio de Sanidad Vegetal, para lo que dotó vía enmienda en los presupuestos del año 2018 de la CARM, 500.000 euros para este fin.

Consideramos que el anuncio de que con esos fondos ya se ha contratado personal suficiente, contrasta con la realidad, una realidad en la que el servicio de análisis de la presencia de esta bacteria está totalmente desbordado, lo que puede provocar que el retraso en analizar las muestras pueda dar lugar a falsos negativos. Nos tememos que la ‘Xylella Fastidiosa’ ya ha llegado a nuestra Región, pero no la hemos detectado debido a ese déficit de medios humanos y materiales del Servicio de Sanidad Vegetal.

La estrategia de Ciudadanos para contener esta plaga incide sobre la posibilidad de que los agricultores afectados tengan acceso a una línea de indemnizaciones para compensar sus pérdidas, ya que la erradicación pasa por la eliminación tanto de las plantas afectadas como las posibles portadoras de la misma, un catálogo de más de 300 especies dependiendo de la variedad que pueda haber llegado a nuestros cultivos.

Francia se ha visto gravemente afectada, Italia, ha visto arrasadas en tres meses 270.000 hectáreas de olivo Brasil, incluso afectó a los cítricos, lo que ha supuesto la erradicación de más de 120 millones de árboles. La bacteria ‘xylella fastidiosa’ puede infectar un catálogo de más de 300 huéspedes, entre los que están frutales como la vid, el almendro o la vid, pero también especies forestales (arce, acacia, eucalipto, roble), herbáceas (avena, girasol, romero) e incluso plantas ornamentales como adelfas, de las que la Unión Europea importa 40 millones de ejemplares al año. En España y más en concreto en la cuenca mediterránea supone un alto riesgo, ya que la bacteria tiene más prevalencia en zonas de inviernos suaves.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. El Ayuntamiento de San Javier solicita al Gobierno Regional que refuerce los controles contra la “Xylella Fastidiosa” en este municipio, destinando para ello parte de los 500.000 euros de la enmienda de Ciudadanos, aprobada al efecto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

Segundo. Solicitamos igualmente al citado Gobierno Regional que articule medidas, como por ejemplo indemnizaciones, para evitar que los agricultores, además de padecer la plaga y luchar contra ella, deban correr con todos los gastos y pérdidas originados.

Tercero. Que el presente acuerdo se comunique a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Gobierno de la Nación, al Senado y al Congreso de los Diputados.

En San Javier, a 29 de Enero de 2018. Fdo. Antonio Murcia Montejano. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía – Cs”

Previamente un largo debate, y por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista y dos del Grupo Ciudadanos-C's) y seis abstenciones (cinco del Grupo Popular y una del Grupo Ganar San Javier), se dictamina favorablemente la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que queda reducida, a petición del propio portavoz del mismo, a las dos primeras enmiendas que se proponen al apartado primero y segundo, respectivamente, de la parte dispositiva de la moción originaria.

A continuación, se somete a votación la moción con la enmienda ya introducida, con el siguiente resultado: Cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista y dos del Grupo Ciudadanos-C's) y seis abstenciones (cinco del Grupo Popular y una del Grupo Ganar San Javier). En consecuencia con lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina proponer al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento de San Javier solicita al Gobierno Regional que refuerce los controles contra la “Xylella Fastidiosa”, en este municipio y en toda la Región de Murcia, destinando para ello parte de los 500.000 euros de la enmienda de Ciudadanos, aprobada al efecto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

Segundo: Solicitar, igualmente, al citado Gobierno Regional que articule medidas como:

1. Un control exhaustivo para que no entre material vegetal infectado proveniente de otras zonas.
2. Prever tratamientos fitosanitarios para eliminar la propagación de insectos causantes de la infección.
3. Que se realice una investigación básica y aplicada respecto a la citada plaga.
4. Realizar inspecciones en plantaciones, viveros, jardines, etc.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

5. Habilitar una página web, donde los agricultores tengan acceso a formación, y de igual modo, por este medio tengan una información temprana y veraz de cuanto sucede en su explotación respecto a los síntomas de esta plaga.

6. Prever las correspondientes indemnizaciones para evitar que los agricultores, además de padecer la plaga y luchar contra ella, deban correr con todos los gastos y pérdidas originados.

Tercero. Que el presente acuerdo se comunique a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Gobierno de la Nación, al Senado y al Congreso de los Diputados.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que cree que las medidas que se plantean en la propuesta ya se están llevando a cabo.

D. Matías Cantabella Pardo dice que, aunque parece que las plantaciones de la Región de Murcia no están afectadas, el peligro es muy grave por la cercanía de plantaciones perjudicadas en la provincia de Alicante, e implicaría el riesgo, en caso de contagio, de arrancar las plantaciones, con el consiguiente daño económico.

D^a. Francisca La Torre Garre manifiesta que agradece que se haya tenido en cuenta la enmienda presentada por el Grupo Socialista a la moción del Grupo Ciudadanos-C's.

D. Sergio Martínez Ros dice que, según el último informe emitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se ha producido en la Comunidad Valenciana el quinto brote de *Xylella Fastidiosa*, concretamente en la provincia de Alicante. Añade que hasta esa fecha, la extensión del mismo se está desplazando hacia la provincia de Valencia y no a la de Murcia. Manifiesta que se han realizado controles y prospecciones en zonas limítrofes entre la Comunidad Valenciana y la Comunidad de la Región de Murcia, por las que se han analizado todas las muestras sin retraso alguno que haya podido propiciar el deterioro de las mismas, por lo que no existe la posibilidad de determinación de un falso negativo en el resultado de las analíticas. Prosigue diciendo el Sr. Martínez Ros que la afirmación de amenaza de contagio de la bacteria que realiza el Grupo Ciudadanos-C's no está avalada técnicamente por la comunidad científica; que los métodos de análisis utilizados son reconocidos oficialmente por la Organización Europea de Protección de las Plantas Mediterráneas; y que el personal del servicio de Sanidad que realiza las prospecciones y controles, está adecuadamente formado y cuenta con amplia experiencia en la materia.

D. Sergio Martínez Ros manifiesta que los controles se han llevado a cabo desde la aparición del primer foco en Italia, siguiendo las indicaciones aprobadas por el Plan Nacional de Contingencia y que, posteriormente, se intensificaron siguiendo las instrucciones del Gobierno Regional desde la aparición del foco en Alicante, habiéndose realizado las prospecciones no solo en las zonas limítrofes con la Comunidad Valenciana, sino también en los municipios de la Región de Murcia. Por todo lo anteriormente expuesto, el Sr. Martínez Ros manifiesta que resulta totalmente imprudente la afirmación realizada por el Grupo Ciudadanos-C's sobre la realidad de la presencia de la *Xylella Fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dice que estas alarmas infundadas pueden acarrear graves pérdidas económicas a los productores murcianos. Prosigue diciendo que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca continuará con las prospecciones programadas y las campañas de formación que se soliciten por los Ayuntamientos de la Región y añade, respecto a las indemnizaciones, que se ha consensuado con los agricultores afectados, un sistema de cálculo de las primas por los programas de erradicación; que se ha aprobado la distribución de los fondos solicitados por las Comunidades afectadas, y que el Gobierno Regional está trabajando para solicitar al Gobierno de la Nación, la implantación de un programa preventivo para la producción de material vegetal en aislamiento confinado, que se trata de un programa de autocontrol mediante analíticas que permitan la declaración de material libre de *Xylella Fastidiosa*. Finaliza diciendo el Sr. Martínez Ros que se ha puesto en marcha un convenio entre las Universidades de Madrid y Cartagena para llevar a cabo los estudios pertinentes y las revisiones de las plantaciones en la Región y que, por todo lo anteriormente expuesto, los argumentos del Grupo Ciudadanos-C's son innecesarios, ya que no es oportuno solicitar al Gobierno de la Nación que realice acciones que ya se están llevando a cabo.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que le gustaría que el equipo de gobierno se sumara a la propuesta contenida en la moción, sobre todo teniendo en cuenta que ya se está trabajando en ello desde la Asamblea Regional y que se cuenta con una dotación económica para seguir desarrollando soluciones y actuaciones de prevención, teniendo en cuenta la gravedad del problema, que hoy no afecta a la Región de Murcia, pero puede que sí lo haga en un futuro próximo, y teniendo en cuenta también la importancia de la actividad agrícola en la Región de Murcia y el apoyo que merecen los agricultores.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que la moción y la enmienda a la misma pretenden potenciar la prevención, puesto que la bacteria se propaga mediante insectos, que pueden dirigirse a Valencia o a Murcia, dependiendo de unas u otras condiciones. Manifiesta que todavía no existe antídoto para esta bacteria, por lo que debe lucharse contra la misma con medidas preventivas.

D. Carlos Albaladejo Alarcón insiste en los argumentos anteriormente expuestos por el Sr. Martínez Ros, y en mantener la vigilancia contra la infección de *Xylella Fastidiosa*, que aún no ha afectado a las plantaciones de la Región de Murcia. Añade el Sr. Albaladejo Alarcón que la Consejería de Agricultura ya ha puesto en marcha diversas medidas, por lo que no procede pedir algo que ya se está haciendo.

A continuación, por nueve votos a favor (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's y dos de Ganar San Javier), diez votos en contra (del Grupo Popular) y una abstención (del Concejal no adscrito), el Pleno desestima la moción contenida en el dictamen anteriormente transcrito.



8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE, SU PORTAVOZ, JOSÉ ÁNGEL NOGUERA, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando

medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de San Javier a la aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de San Javier se reafirma en su compromiso con la igualdad entre sus trabajadoras y trabajadores en el ámbito laboral y salarial, e impulsará las acciones necesarias para erradicar las posibles discriminaciones que se pudieran detectar.

2.- El Ayuntamiento de San Javier elaborará un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras en colaboración con sindicatos y personal técnico, en el que se incluirán medidas destinadas a eliminar cualquier discriminación de género y que contemple otras destinadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

3.- El Pleno apoya la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.



4.- El Pleno del Ayuntamiento de San Javier insta a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

5.- INSTAR AL GOBIERNO REGIONAL A:

- Restituir las partidas económicas destinadas a políticas de igualdad a niveles, como mínimo, similares a los del año 2010.

-Recuperar el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como órgano encargado de coordinar y poner en marcha las políticas de igualdad de nuestra región.

-Puesta en marcha del observatorio de igualdad de la Región de Murcia, contemplado en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

-Dotación de subvenciones finalistas permanentes a los Municipios de más de 20.000 habitantes que no tengan agente de igualdad y a los municipios con competencias comarcales para la contratación de agentes de igualdad.

-Formación específica y transversal en materia de igualdad y contra la violencia de género de todo el personal de la Función Pública y al servicio de la administración autonómica que interviene en los procesos y medios de comunicación.

- Elaboración del Reglamento de desarrollo de los artículos de la Ley de Igualdad Regional 7/2007 relativos al área de educación y prevención de la violencia de género, coeducación artículos del 30 al 33.

-Incorporación de una asignatura no curricular en materia de igualdad y también dirigidos a la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencia de género, en todos sus niveles y ámbitos educativos con competencia de la CARM.

- Elaboración de Planes específicos de igualdad y prevención en mujeres y hombres jóvenes, especialmente en el ámbito de la educación obligatoria y bachiller.

6. - Instar al Gobierno de la Nación a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad.

-Puesta en marcha de los juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre e itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se pone la denuncia hasta el final del proceso.

- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.

- Derogar la reforma laboral.
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha afectado a las políticas sociales, incidiendo negativamente en las mujeres.
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental.
- Medidas de fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Aumento del gasto público, suficiente para poner en marcha las medidas que consideramos necesarias en las diferentes administraciones, aumentando las partidas que se han reducido en los momentos de crisis económica.
- Introducir aspectos relativos a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la LOMCE de forma explícita, de manera que no dependa de la buena voluntad de los docentes.

7.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Consejo de Gobierno de la Nación, al consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional.

San Javier, a 15 de febrero de 2018 Portavoz del Grupo Municipal Socialista Fdo: José Ángel Noguera Mellado”

A continuación, por dos votos a favor (del Grupo Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Santos Amor Caballero manifiesta que siempre defenderá el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y que está de acuerdo, en gran parte, con lo expuesto en la moción, pero que no está de acuerdo con la propuesta sobre la derogación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni con la convocatoria de huelga.

D^a. María José García Méndez dice que está de acuerdo con la mayor parte de la exposición de motivos de la moción, aunque le hubiera gustado que se especificara más detalladamente en qué debería consistir el Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras, que se propone que elabore el Ayuntamiento de San Javier, incluyendo medidas destinadas a eliminar cualquier discriminación de género y que contemple otras destinadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; y pregunta si realmente el Grupo Socialista se ha cerciorado de la existencia de dicha discriminación en el Ayuntamiento de San Javier. Prosigue diciendo la Sra. García Méndez que su partido no está de acuerdo con la derogación de la Reforma Laboral que implicaría volver a un modelo anterior, en cuanto a política laboral, que en épocas anteriores obtuvo como resultado un gran aumento del desempleo.



D. Matías Cantabella Pardo anuncia el voto a favor de esta moción, por parte de los concejales de su grupo, y su apoyo a la defensa de los derechos de las mujeres, a través de una política de igualdad que facilite la conciliación de la vida laboral, familiar y personal por la restitución de las partidas económicas destinadas a políticas de igualdad, por la restitución del Instituto de la Mujer, la dotación de subvenciones a los municipios y por la reposición de los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.

D^a. Estíbali Masegosa Gea felicita, en primer lugar, a las mujeres de la Corporación y a las asistentes en el Salón de Plenos, así como a los hombres que han apoyado las reivindicaciones de las mujeres, y manifiesta su acuerdo con el argumento expuesto por la concejala del Grupo Ciudadanos-C's. Prosigue diciendo que hoy es un día de celebración de los derechos con los que ya cuentan las mujeres y de reivindicación de trasladar los derechos reconocidos al día a día de la sociedad, que es donde reside el problema real de la igualdad. Manifiesta la Sra. Masegosa Gea que no debatirá esta moción partidista, ya que el cambio de las mujeres es un cambio social y no pertenece a ningún partido político, e invita a todos los miembros de la Corporación a participar en la Comisión de Políticas de Igualdad, que se convocará a petición de cualquiera de los concejales y en la que se podrá debatir cualquier iniciativa.

D^a. Francisca La Torre Garre dice que piensa que tanto el Grupo Popular como el Grupo Ciudadanos-C's han contado con tiempo suficiente para haber presentado una enmienda a la moción, con el fin de mejorar aquellos aspectos en los que no estuvieran de acuerdo, y que sí se ha cerciorado de que existen aspectos discriminatorios en el Ayuntamiento de San Javier. Añade que el Grupo Ciudadanos-C's echa la culpa del mal funcionamiento en política laboral al Partido Socialista y al Partido Popular, porque su partido no ha gobernado, y dice que el Gobierno del Partido Socialista del Presidente Rodríguez Zapatero, a través del Instituto de la Mujer, ofreció muchas mejoras para las mujeres, a través de las distintas asociaciones.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que reprochar al Gobierno del Partido Socialista de no haber defendido políticas de Igualdad es prácticamente cometer perjurio, porque las políticas de igualdad que se han llevado a cabo en España se deben al Partido Socialista, aunque otros partidos, como el Partido Popular, las hayan continuado. Añade que lamenta y que le parece vergonzoso que el Grupo Ciudadanos-C's se desmarque de la celebración del día 8 de marzo, que es mucho más que una cuestión de partidos políticos, sino de sociedad democrática de igualdad, que aún no se ha conseguido en España y que es por lo que han luchado y siguen luchando las mujeres.

D^a. María José García Méndez dice que no sabe si no se ha entendido su intervención o si se ha interpretado mal. Manifiesta que está de acuerdo con la exposición de motivos de la moción, excepto en uno de sus apartados y añade que no es que no esté de acuerdo con la elaboración de un Plan de Igualdad específico para los empleados del Ayuntamiento de San Javier, sino que le gustaría conocer las especificaciones del mismo, y que, en el caso de se

conozca algún caso discriminatorio en el Ayuntamiento de San Javier, se debe poner solución de inmediato. Reitera que su partido no está de acuerdo con la derogación de la Reforma Laboral; que le parece gravísimo que el Portavoz del Grupo Socialista acuse a su grupo de desmarcarse de la reivindicación del día 8 de marzo, por el hecho de no estar de acuerdo con una huelga que, en su opinión, denota un marcado tinte político; y finaliza diciendo que por las mujeres representantes de Ciudadanos no tiene que hablar nadie, ya que se expresan por sí mismas, y que no es necesario que se utilicen sus voces por algunas vertientes de ciertos partidos políticos, algo más radicales, para reivindicar algo que ellas hacen todos los días, no solo el 8 de marzo.

D^a. Estíbali Masegosa Gea manifiesta que el Grupo Popular ha tenido tiempo para elaborar una enmienda a la moción, de la misma forma que el Grupo Socialista ha contado con otros espacios para exponer sus iniciativas, y añade que el Grupo Socialista ha querido elevar la voz en el Pleno utilizando a las mujeres y que no comparte esa forma de proceder. Prosigue diciendo que se han hecho comentarios que opina que están fuera de lugar y que las propuestas de la moción no son incluyentes, sino todo lo contrario, ya que el Grupo Socialista se empeña en abanderar una cuestión social que no corresponde a ningún partido político, y finaliza diciendo que el Grupo Popular no se desmarca del día 8 de marzo, sino que lucha cada día por la igualdad real y efectiva.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que no existe tinte político alguno; que el día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer y que en 177 países seguirán la huelga convocada, y añade que ahora el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos-C's se desmarcan de las declaraciones realizadas al respecto de la huelga por las propias dirigentes del Gobierno.

D^a. Francisca La Torre Garre manifiesta que respeta las opiniones de la Concejala de Igualdad, por lo que pide el mismo respeto para sus opiniones, y dice que gracias a la huelga convocada, hoy se centrará la atención, en todo el mundo, en los derechos incumplidos de la mujer.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que el propio Presidente del Gobierno ha desautorizado o ajustado las declaraciones desafortunadas que haya podido hacer cualquiera de los cargos políticos del Partido Popular, además se ha comprometido a recibir a las representantes de diversos colectivos de mujeres, que expresarán sus reivindicaciones. Finaliza diciendo que sabe que el día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, pero que no entra en jugadas electoralistas excluyentes, que es lo que considera que pretende la moción.

A continuación, por seis votos a favor (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), diez en contra (del Grupo Popular) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Ciudadanos-C's y una del Concejal no adscrito), el Pleno desestima la moción contenida en el dictamen anteriormente transcrito.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA”: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:



“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE, SU PORTAVOZ, JOSÉ ÁNGEL NOGUERA, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SEVILLA”: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de “coge, fabrica y tira”.

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las “*ciudades europeas en favor de una Economía Circular*”, que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma, cuyas propuestas quedaron en buena

medida superadas por los compromisos de la Unión Europea en la Cumbre por el Clima COP21.

El pasado 15 de marzo de 2017, en la ciudad de Sevilla, las ciudades reunidas en esta *Jornada sobre “Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades”* se comprometieron con su firma a:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- Impulsar y apoyar el llamamiento “Ciudades por una Economía Circular” que realizó la ciudad de París en 2015.
- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los bioresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.
- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

Asimismo, y con el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el pasado 24 de marzo de 2017, *se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, un cambio con el modelo económico.*



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Javier presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adherirse a la “Declaración de Sevilla: El compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Consejo de Gobierno de la Nación, al consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional, a la Federación Murciana de Municipios y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

San Javier, a 15 de febrero de 2018 Portavoz del Grupo Municipal Socialista Fdo: José Ángel Noguera Mellado”

A continuación, por dos votos a favor (del Grupo Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos-C’s y uno del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la moción.

D. Antonio Murcia Montejano dice que está de acuerdo con la moción, y recuerda que ya se llegó a un acuerdo en la Asamblea Regional sobre la Economía Circular, sin el apoyo de Partido Socialista, y que hay muchas medidas que ya se han puesto en marcha en la Región de Murcia.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que la Economía Circular consiste en gestionar eficazmente los recursos que pretenden generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, lo que permitirá mejorar los resultados económicos al tiempo que se reduce el uso de los recursos; añade que es la unión de los aspectos ambientales con los económicos, considerando los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto, incluyendo la reutilización, la reparación y el reciclaje y que lo considera muy beneficioso.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que la Declaración de Sevilla está avalada por la Federación de Municipios y Provincias, y que el presidente de esta federación, es socialista. Manifiesta que si el Grupo Socialista se abstuvo en la votación de un asunto relacionado con este tendría sus motivos, y que no conoce el contenido del acuerdo adoptado en la Asamblea Regional. Prosigue diciendo que presenta una moción que considera que se trata de una buena propuesta a nivel local, haciendo posible el acceso a una serie de subvenciones europeas y de Fondos FEDER para financiar actuaciones de carácter medioambiental, que son tan necesarias en el municipio.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la “Declaración de Sevilla: El compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Consejo de Gobierno de la Nación, al consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, a los grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Regional, a la Federación Murciana de Municipios y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE DRONES CONTRA ROBOS E INCENDIOS (U.D.R.I) EN EL ENTORNO RURAL

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción del Grupo Ciudadanos-C’s:

“Antonio Murcia Montejano, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Cs del Ayuntamiento de San Javier, eleva al Pleno Ordinario de Marzo de 2018, la siguiente MOCIÓN:

“Creación de una Unidad de Drones contra Robos e Incendios (U.D.R.I.) en el entorno rural ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos en la Asamblea Regional presentó una moción para la creación de una “Unidad de Drones contra Robos e Incendios en el Entorno Rural”, que fue aprobada el 3 de Noviembre de 2016 y que está guardando polvo en los cajones de las consejerías afectadas.



Desde Ciudadanos San Javier creemos que hay que seguir incidiendo en la seguridad y control de nuestros campos rurales y agrícolas en toda la región, y concretamente en el municipio de San Javier, y especialmente en las pedanías de El Mirador, Pozo Aledo y Roda. No nos podemos permitir desaprovechar todos los recursos técnicos que están a nuestro alcance para luchar contra la delincuencia y la inseguridad en el entorno del campo. Con este sistema de seguridad y vigilancia con Drones podemos tener un campo y un entorno urbano diseminado más seguro para nuestros vecinos y agricultores. Debemos tener como objetivo combatir el hurto de productos agrícolas, pero también es importante vigilar los vertidos en vertederos incontrolados, quemas sin permiso, prevención y actuaciones en caso de emergencias.

En dicha moción, la Asamblea Regional instaba al Consejo de Gobierno a realizar las acciones necesarias para que la o las consejerías competentes procedieran a:

1.º Estudiar la creación de una Unidad de Drones contra Robos e Incendios (U.D.R.I.) en el entorno rural.

2.º Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil existentes.

3.º Que se realice la prestación de estos servicios por dichos Agentes Medioambientales y de Protección Civil.

4.º Los objetivos de dicha U.D.R.I. serían: La vigilancia preventiva contra incendios, la seguridad de las explotaciones agrarias y la garantía de la correcta utilización del agua.

5.º Estudiar, de acuerdo a la normativa vigente y en colaboración con la Consejería correspondiente, el empleo de drones en tareas de extinción de incendios.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a cumplir con el mandato de la Asamblea Regional, estudiando la creación de la Unidad de Drones Contra Robos e Incendios para el Entorno Rural de San Javier.

Segundo. Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil de Torre Pacheco.

Tercero. Solicitar a la Delegación del Gobierno la urgente asignación de efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con destino a la vigilancia y control de la

seguridad en los campos y la zona agrícola de San Javier y pedanías. Además de pedir a la Junta Local de Seguridad la elaboración de un plan coordinado con la futura U.D.R.I. que combata los casos de inseguridad en San Javier.

Cuarto. Que el presente acuerdo se comunique a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En San Javier, a 22 de Febrero de 2018 Fdo. Antonio Murcia Montejano Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía – Cs”

D. Antonio Murcia Montejano propone la siguiente enmienda “in voce” a la moción presentada por su grupo:

Donde dice: “Segundo. Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil de Torre Pacheco.

Debe decir: Segundo. Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil.”

Acto seguido, aceptada por unanimidad la enmienda “in voce” presentada por D. Antonio Murcia Montejano, se somete a votación la moción presentada por el Grupo Ciudadanos-C’s, y, por dos votos a favor (del Grupo Ciudadanos-C’s) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales la dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno, en consecuencia, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a cumplir con el mandato de la Asamblea Regional, estudiando la creación de la Unidad de Drones Contra Robos e Incendios para el Entorno Rural de San Javier.

Segundo. Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil.

Tercero. Solicitar a la Delegación del Gobierno la urgente asignación de efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con destino a la vigilancia y control de la seguridad en los campos y la zona agrícola de San Javier y pedanías. Además de pedir a la Junta Local de Seguridad la elaboración de un plan coordinado con la futura U.D.R.I. que combata los casos de inseguridad en San Javier.

Cuarto. Que el presente acuerdo se comunique a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:



D. Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la moción.

D. Matías Cantabella Pardo dice que el uso de drones, así como los sistemas de videovigilancia le produce, a priori, cierta desconfianza. Añade que la generalización de la política de vigilancia permanente requiere una profunda reflexión ética y política, que compatibilice las políticas de seguridad con la garantía de derechos y libertades, especialmente en lo referido a los límites del alcance geográfico de los drones, a los tipos y localización de las actividades de vigilancia, a las restricciones en la retención de datos, a las condiciones previas del requisito de orden judicial, o a los límites de la recogida o intercambio de datos, que se encuentran aun sin resolver. Prosigue diciendo que los drones actuales aún no han incorporado medidas que salvaguarden la privacidad de los individuos pero sí han puesto de manifiesto su capacidad de vulnerarla y que quizás fuera conveniente dictar una ley específica y que se publique un código de buenas prácticas en el que se establezcan las reglas básicas del uso de estos aparatos por parte de los organismos públicos. Finaliza diciendo el Sr. Cantabella Pardo que, ante las dudas que le surgen sobre este asunto, los concejales de su grupo se abstendrán en la votación del mismo.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que está de acuerdo en que se debe llevar a cabo un desarrollo legislativo, puesto que hay una serie de garantías de carácter jurídico que podrían incumplirse; añade que se están desaprovechando una serie de servicios de la Guardia Civil, como el Grupo Roca, o el SEPRONA, por falta de personal, y que deberían ponerse en valor, en tanto se desarrolla una legislación para el uso con garantías de los drones.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo dice que el Gobierno Regional trabaja desde el año pasado en un proyecto para la incorporación de drones como herramientas de trabajo de los agentes medioambientales; añade que se trata de un proyecto experimental para el uso de drones para labores de prevención de incendios, y cuidado del entorno forestal, y añade que pese a los vacíos legales, se trata de un proyecto de innovación en el que el Gobierno Regional está avanzando, pese a que la vigilancia de robos no forma parte de sus competencias, ni de los agentes ambientales, sino competencia municipal y estatal. Prosigue diciendo la Sra. Foncuberta Hidalgo que el Partido Popular en el Congreso pretende seguir profundizando en promover una legislación que permita el desarrollo de nuevos modelos de negocio, previendo el establecimiento de una zona franca para drones. Manifiesta que, desde la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de San Javier se va a crear un servicio novedoso de drones para el auxilio al ejercicio de las competencias propias de la Policía Local, como la vigilancia de playas, mercados o grandes eventos; añade que incluso se acordó la compra de una de estas aeronaves, pero se supeditó la misma a la existencia de la regulación para su uso, y, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, los agentes de la Policía Local se han formado en el manejo de estas aeronaves no tripuladas, y se han iniciado los trámites burocráticos para la consecución de los permisos necesarios y la puesta en funcionamiento del dron. D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo finaliza anunciando el voto favorable de los concejales de su grupo en este asunto, que entiende que redundará en beneficio

del municipio, aunque quiere destacar que, con anterioridad a la presentación de esta moción por el Grupo Ciudadanos-C's, ya se estaba trabajando a nivel regional y legislativo en esta materia.

D. Antonio Murcia Montejano dice que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia empezó a trabajar, en relación a este asunto, a partir de una propuesta del Grupo Ciudadanos, en la Asamblea Regional, en el año 2016. Prosigue diciendo que todavía se debe avanzar mucho en cuanto a tecnología y en cuanto a regulación legal, pero deben aprovecharse los medios con los que se cuenta, como herramientas que se pueden usar en caso necesario, y como medio para aumentar la seguridad de los vecinos de las pedanías y los agricultores.

A continuación, por catorce votos a favor (diez del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a cumplir con el mandato de la Asamblea Regional, estudiando la creación de la Unidad de Drones Contra Robos e Incendios para el Entorno Rural de San Javier.

Segundo. Que se dote de formación en el manejo de la nueva tecnología a los Agentes Medioambientales y de Protección Civil.

Tercero. Solicitar a la Delegación del Gobierno la urgente asignación de efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado con destino a la vigilancia y control de la seguridad en los campos y la zona agrícola de San Javier y pedanías. Además de pedir a la Junta Local de Seguridad la elaboración de un plan coordinado con la futura U.D.R.I. que combata los casos de inseguridad en San Javier.

Cuarto. Que el presente acuerdo se comunique a la Asamblea Regional de Murcia, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 6/2018

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta:

“P R O P U E S T A

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/18, para proceder al pago de facturas incluidas en el mismo, tratándose de facturas del año 2017.

Visto el informe de Intervención número 54/18, de fecha 26 de febrero de 2018.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en la Base nº 18, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, propongo al mismo que, si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/18, comprensivo de las siguientes relaciones:

- Relación de facturas número 33/18, por importe de 94.803,74 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

- Relación de facturas número 37/18, por importe de 167,41 euros, comprensiva de facturas del año 2017, correspondiente a la Caja Fija de Tesorería.

San Javier, a 26 de Febrero del 2018. EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”

A continuación, por seis votos a favor (cinco del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que las intervenciones, en este punto del orden del día, se referirán a todos los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que se presentan en esta sesión, sin perjuicio de que la votación de cada uno de los expedientes se llevará a cabo cuando se de cuenta de cada asunto, respectivamente. Prosigue diciendo que se trata de expedientes referidos a facturas del año 2017, que han tenido entrada en el Ayuntamiento de San Javier con posterioridad al cierre del correspondiente ejercicio, que para el año 2017 fue el día 31 de diciembre de 2017, a diferencia de otros años en los que el cierre de cada ejercicio se retrasaba hasta el día 31 de enero del año siguiente. En cuanto a las facturas, el Sr. Albaladejo Alarcón manifiesta que es consciente de que, además de las facturas que se han presentado en el ejercicio siguiente, hay otras facturas que cuentan con los reparos formulados por Intervención por referirse a servicios o suministros que se prestan fuera de contrato, la mayoría de ellas referidas a servicios cuyo contrato ha finalizado, aunque se ha llevado a cabo el servicio o suministro y, por tanto, hay que pagarlas. Prosigue diciendo que

los expedientes también se refieren a facturas que no contaban con consignación presupuestaria.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que se trata de expedientes distintos, pero que se trata de facturas la mayoría de las cuales cuenta con el reparo del Interventor; que en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/2018, la mayor parte de los reparos se refieren a que las facturas sólo van conformadas por el concejal del área correspondiente, y que se trata, casi en su totalidad, de facturas relativas al área de festejos, superando muy ampliamente el gasto para festejos que se había presupuestado, cuando se deberían tener en cuenta otras prioridades y deficiencias que atender, como el servicio de limpieza. Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado, con respecto al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/2018, que el informe de Intervención señala que las facturas relativas a dicho expediente superan el límite establecido por la Ley de Contratos y manifiesta que el expediente número 8/2018 es relativo a facturas que no cuentan con consignación presupuestaria, por haber agotado la consignación de su partida específica y la de todas las demás partidas vinculadas jurídicamente a dicha partida y que permitirían hacer una transferencia de crédito. Finaliza D. José Ángel Noguera Mellado diciendo que todo lo anteriormente expuesto deja al descubierto una mala gestión económica del dinero público, por parte del equipo de gobierno.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el desfase entre el Presupuesto del ejercicio pasado y la suma de los importes de los distintos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que se han tramitado este año, asciende a 1.500.000 euros, lo que supone un desfase, respecto a un presupuesto anual de 42.000.000, del 1,6%. Manifiesta que el Sr. Noguera Mellado señala el gasto extra que supera lo presupuestado para fiestas, pero olvida decir la cantidad de dinero destinado a obras de mejora del municipio, que tampoco estaba presupuestado y que corresponde al superávit correspondiente al ejercicio 2016, o decir que el Ayuntamiento de San Javier paga a sus proveedores en una media de diecinueve días, pretendiendo con su intervención criminalizar la gestión del Concejal de Festejos. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que, efectivamente, el Ayuntamiento ha sufrido deficiencias, en relación al servicio de limpieza, por lo que ya ha pedido perdón y no tiene inconveniente en volver a hacerlo, pero que el personal de limpieza tiene un alto índice de absentismo y que el procedimiento para cubrir las bajas es muy dificultoso, por lo que cuando se puede incorporar una sustituta para una trabajadora que se encuentra en situación de baja, ésta última ya está en condiciones de reincorporarse a su puesto de trabajo. Añade que se contrataron cinco trabajadoras para cubrir las bajas médicas de otras, y además se contrataron dos trabajadoras interinas, para reforzar el servicio, aunque todo ello no es suficiente para solventar las deficiencias del mismo y que seguirá estudiando nuevas soluciones, al tiempo que agradece el esfuerzo de las empleadas municipales, que se han esforzado mucho y han doblado turnos para mejorar el servicio.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que el Sr. Albaladejo Alarcón ha extraído uno de los argumentos utilizados en el debate sobre la aprobación de tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y lo ha magnificado. Manifiesta que no ha criminalizado nada, sino que ha realizado una crítica política y un balance de gastos ante los que el Grupo Socialista no puede quedar impasible; añade que hay servicios que se encuentran desatendidos y que se pueden reforzar con nuevas contrataciones si se justifica la necesidad para ello. Señala la posibilidad de que las numerosas bajas de las empleadas de limpieza se deban a la sobrecarga de trabajo que soportan, por lo que habría que llevar a cabo un estudio



sobre las necesidades del servicio, y finaliza diciendo el Sr. Noguera Mellado que no ha hablado de superávit porque no es el asunto que procede tratarse en este punto del orden del día.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que, cuando ha utilizado el término criminalizar, se refería a que el Grupo Socialista se ha aferrado al filón que le proporciona el gasto relativo a festejos. Añade que respeta la tarea de fiscalización del Grupo Socialista, que reconoce la sobrecarga de trabajo que soportan las empleadas de limpieza del Ayuntamiento, y que reitera que el problema para la contratación de personal de limpieza no es la falta de dinero para ello, sino la dificultad del procedimiento y la justificación necesaria sobre la necesidad sustituir las bajas del servicio.

A continuación, por once votos a favor (diez del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 6/18, comprensivo de las siguientes relaciones:

- Relación de facturas número 33/18, por importe de 94.803,74 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

- Relación de facturas número 37/18, por importe de 167,41 euros, comprensiva de facturas del año 2017, correspondiente a la Caja Fija de Tesorería.

12.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 7/2018

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/18, para proceder al pago de facturas incluidas en el mismo, tratándose de facturas del año 2017.

Vistos los levantamientos de los reparos emitidos por el Interventor, mediante los Decretos de Alcaldía nº 235/18,248/18,318/18,319/18 y 321/18, correspondientes a las facturas incluidas en la relación de facturas número 34/18.

Visto el informe de Intervención número 52/18.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en la Base nº 18, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, propongo al mismo que, si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 34/18, por importe de 49.120,93 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

San Javier, a 26 de febrero de 2018.EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”

A continuación, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y seis abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's, una del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

A continuación, por diez votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, dos del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 7/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 34/18, por importe de 49.120,93 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

13.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 8/2018

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 8/18, para proceder al pago de facturas incluidas en el mismo, tratándose de facturas del año 2017.

Visto el informe de Intervención número 53/18, de fecha 26 de febrero de 2018, en el que se emite nota de reparo por carecer las facturas objeto de aprobación de consignación presupuestaria en su correspondiente ejercicio.

Resultando que, a pesar del reparo de Intervención, resulta preciso el levantamiento de la suspensión del mismo para poder proceder al pago de las facturas, ya que se trata de obras, servicios o suministros necesarios para la gestión ordinaria de la actividad municipal y han sido debidamente realizados por los diferentes proveedores.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en la Base nº 18, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

Considerando que, de conformidad con el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Propongo al Pleno de la corporación que, si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar la suspensión del reparo de la Intervención municipal emitido mediante el informe n.º 53/18.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 8/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 35/18, por importe de 99.233,19 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

San Javier, a 26 de febrero 2018. EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”

A continuación, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y seis abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's, una del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

A continuación, por diez votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, dos del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar la suspensión del reparo de la Intervención municipal emitido mediante el informe n.º 53/18.

Segundo.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 8/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 35/18, por importe de 99.233,19 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

Antes de pasar a tratar el asunto incluido en el siguiente punto del orden del día, se ausenta del Salón de Sesiones, se ausenta del Salón de Plenos, la concejala D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos.

14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN POSESORIA DE LA PARTE DE LA PARCELA MUNICIPAL 16-4 DEL PLAN PARCIAL CASA GRANDE, QUE HA SIDO OCUPADA POR EL LOCAL 62, SIN TÍTULO MUNICIPAL QUE LE HABILITE AL EFECTO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Examinado el expediente número 174/2016, de recuperación de oficio de la posesión de la parcela de titularidad municipal 16-4, situada en la manzana 16 del Plan Parcial Casa Grande de San Javier, inmueble denominado “Escuela Municipal de Golf”, que ha sido usurpada por parte de algunos locales colindantes con la citada parcela con instalaciones y mobiliario de diferente índole, sin contar para ello autorización administrativa alguna, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos Municipales, en fecha 7 de febrero de 2018, siendo su tenor literal el siguiente:



“Examinado el expediente número 174/2016, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2017, para la recuperación de oficio de la posesión de una porción de terreno de titularidad municipal, situada en la manzana 16 del Plan Parcial Casa Grande de San Javier, inmueble denominado “Escuela Municipal de Golf”, se emite informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Mediante informe de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 17 de julio de 2013, se advirtió la posible usurpación de terrenos de propiedad municipal, mediante la instalación de un armario metálico, seis salidas de aire acondicionado, apertura de cinco ventanas y tres puertas metálicas. Una vez que se hubo constatado, por informe del Jefe del Negociado de Patrimonio, de fecha 24 de julio de 2013, que la parcela usurpada figuraba inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como bien de dominio público, uso público, destinado a equipamiento deportivo, se comunicó esta circunstancia a los titulares de cada uno de los locales colindantes, presuntos titulares del mobiliario instalado sobre la parcela municipal, mediante escrito del Concejal de Patrimonio, de 30 de julio de 2013, otorgándoles un período de audiencia de diez días, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y/o justificaciones que su derecho convinieran.*

Segundo.- *En fecha 2 de noviembre de 2016, se emite informe por la Policía Local de San Javier, en el que se hace constar que persiste la ocupación de la parcela de titularidad municipal 16-4, situada en en la manzana 16 del Plan Parcial Casa Grande de San Javier, inmueble denominado “Escuela Municipal de Golf”, por parte de algunos locales contiguos, sin contar para ello autorización administrativa alguna.*

Tercero.- *En fecha 20 de enero de 2017, se gira visita de inspección en la parcela de referencia, pudiéndose comprobar por el Servicio de Inspección del Negociado de Patrimonio, y así se hace constar en el informe emitido al efecto en esa misma fecha, que en efecto varios de los locales colindantes a la parcela de referencia tienen huecos abiertos en sus fachadas que dan frente la parcela de titularidad municipal, que no cumplen la distancia mínima legalmente exigible, ocupando algunos con mobiliario y/o instalaciones de diversa índole parte de la parcela municipal.*

Cuarto.- *En fecha 5 de mayo de 2017, a requerimiento del Negociado de Patrimonio, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que, en síntesis, se indica que:*

- *Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el 21 de septiembre de 2006, se aprueba la permuta de un terreno perteneciente a la mercantil José Díaz García, S.A. , por otro de titularidad municipal.*
- *El terreno objeto de permuta que pasa a ser titularidad municipal tiene una superficie de 3.140,88 m², y coincide con la parcela 16-4, del Plan Parcial Casa Grande, con normativa de aplicación D-P (Deportivo).*

- *En sesión celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local (entonces denominada Comisión de Gobierno), el día 21 de febrero de 2002, se concede licencia municipal a la mercantil José Díaz García, S.A para la construcción de diecisiete locales sin uso, situados en las parcelas 16-1 y 16-2 de la manzana 16 del Plan Parcial Casa Grande de San Javier, que colindan con las parcelas 16-4 y 16-6, de titularidad municipal, sin que en el proyecto de obras se recogiera la existencia, en ninguna de las fachadas de los locales, de huecos o ventanas que dieran vistas a las parcelas municipales.*
- *Recoge este informe técnico la relación de locales y el tipo de instalaciones que cada uno tiene sobre el dominio público municipal que figura en el informe del Servicio de Inspección de Patrimonio, de 20 de enero del corriente, y que a continuación se transcribe, de forma literal:*

“...

- ***Local sito en Avda de la Unión n.º 58 y 60**, a nombre de “MABS” Cáncer Center Support Group, tiene abiertos cuatro grandes ventanales y dos ventanas en forma de cuarto de círculo de un metro de radio, generando servidumbre de vistas.*
- ***Local sito en Avda de la Unión n.º 62**, a nombre de “VINTAGE”, ocupa la parcela 16-4, de uso deportivo, una superficie acristalada de 80,00 m² aproximadamente como salón comedor, más un habitáculo de unos 20,00 m².*

De igual forma utiliza todo el césped de la parcela 16-4 para su uso y disfrute, realizando fiestas y eventos con mobiliario de diseño, mesas, sillas, barra, fuente de agua, etc.

- ***Local sito en Avda de la Unión n.º 64**, a nombre de “PROPISCINAS” tecnologías del agua. Tiene un compresor de aire acondicionado y una puerta de 2,10x2,20 mts y cuatro ventanas, generando servidumbre de paso y vistas.*

1. ***Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 4**, sin ocupar, tiene en la parte superior una ventana y una puerta de 2,10x0,90 mts en planta baja, generando servidumbre de paso y vistas.*

- ***Local sito en Isla Graciosa n.º 6**, a nombre de “ZOOMANÍA”, tiene cuatro ventanas y un equipo de aire acondicionado, generando servidumbre de vistas.*

- ***Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 8**, a nombre de “RENOVASEC”, tiene cuatro ventanas, un equipo de aire acondicionado y una salida de aire, generando servidumbre de vistas.*

- ***Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 10 y 12**, a nombre de “SUGAR”, tiene tres ventanas, tres salidas de aire y una puerta de 1,00x2,20 mts, generando servidumbre de paso y vistas.*

- ***Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 14**, sin actividad, tiene cuatro ventanas y una salida de humos, generando servidumbre de vistas.*



- *Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 16, a nombre de servicios médicos Qdiagnostica, tiene abiertas cuatro ventanas y tres salidas de aire, generando servidumbre de vistas.*

- *Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 18, a nombre de “33-45”, tiene ocupada y vallada la parte posterior del local en una superficie aproximada de 40,00 m², con mostradores, mesas y sillas, estructura de aluminio con toldo, todo ello formando una terraza a modo de zona “VIP” o zona de fumadores , con cuatro ventanas y una puerta de acceso, generando además servidumbre de paso y vistas.*

- *Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 20, a nombre de “Escuela Flamenca Jesús Quiles”, tiene cuatro ventanas, generando servidumbre de vistas.*

- *Local sito en la calle Isla Graciosa n.º 22, a nombre de “San Francisco” destinado a bar con música, tiene ocupada la parte posterior, con valla perimetral en una superficie de 24,00 m², aproximadamente.*

...”

Quinto.- *La parcela 16-4, a que se refiere el informe de los Servicios Técnicos Municipales, ya resumido, se encuentra incluida en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en el epígrafe I, con número de bien 11-75, y está inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al libro 857, folio 163 y finca registral 60.461, como consta en el informe emitido por el Jefe del Negociado de Patrimonio, en fecha 1 de febrero de 2017.*

Sexto.- *Mediante providencia de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2017, se ha iniciado el presente procedimiento para la recuperación posesoria del bien municipal usurpado. Este acto ha sido notificado a los que constan como titulares de los locales que tienen algún tipo de instalación sobre terreno municipal, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, concediéndoles audiencia por un período de diez días, para que a la vista del expediente que se les ha puesto de manifiesto durante este período, pudieran formular alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que a su derecho convinieran.*

A continuación, detallamos el resultado de las notificaciones que del inicio del expediente se han practicado a cada uno de los propietarios y sus consecuencias en la tramitación del presente procedimiento.

1º.- Así, se ha notificado en fecha 16 de octubre de 2017 a la **mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A.**, que es propietaria, de un lado, de los **locales 10 y 12** de la calle Isla Graciosa, que corresponden al negocio denominado "Sugar". Este comercio no tiene mobiliario ni instalaciones sobre el suelo de la parcela municipal, solo cuenta con huecos de ventanas y puerta en la fachada que da frente a dicha parcela. En situación similar, se encuentra el **local número 20**, del que también es propietaria la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., se trata de la "Escuela Flamenca Jesús Quiles", que tiene cuatro ventanas, en la fachada trasera del local. De otro lado, la misma mercantil es titular del **local número 18** de la misma calle, que corresponde al pub "33-45", este sí tiene ocupada y vallada la parte posterior del local en una superficie aproximada de 40,00 m², con mostradores, mesas y sillas, estructura de aluminio con toldo, todo ello formando una terraza a modo de zona "VIP" o zona de fumadores.

En fecha 30 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito por el que la citada mercantil manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

a) que los huecos abiertos en las fachadas de sus locales se realizaron en el año de concesión de licencia para la construcción de los propios locales, y que en aquel momento la parcela 16-4 no era de titularidad municipal.

b) que para el correcto funcionamiento de los locales se hace imprescindible la apertura de ventanas en ambas fachadas y como solución a la problemática de ubicación de las maquinas de clima. Que por otra parte, estas ventanas no generan ningún perjuicio a la parcela municipal colindante, por lo que solicita que el Ayuntamiento les permita mantener abiertos estos huecos.

2º.- La mercantil **BANCO SABADELL, S.A.**, propietaria del **local 62**, en que se ubica el restaurante "Vintage" ha sido notificada del inicio de este procedimiento el día 17 de octubre, sin que habiendo vencido el período de audiencia haya formulado alegaciones al expediente. Fuera del plazo concedido al efecto, se ha incorporado expediente escrito de fecha 16 de enero de 2018, por el que, en relación a este local, manifiesta la **Sociedad de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, SAREB)** que se está negociando con el antiguo propietario del restaurante, que ya tenía instalada la terraza cuando esta entidad bancaria lo adquirió, un contrato de arrendamiento por el que este aquél, como arrendatario, se comprometería a no hacer uso de la parcela municipal sin consentimiento del Ayuntamiento, y a asumir las consecuencias legales en caso contrario. Recordemos que este local ocupa, sin título que le habilite a tal fin, la parcela 16-4, de titularidad municipal, con una superficie acristalada de 80,00 m², aproximadamente, destinada a salón comedor, más un habitáculo de unos 20,00 m². Y ello, además del uso discrecional que según el informe de inspección, obrante en el expediente, hace de todo el césped de la parcela municipal para la realización de fiestas y eventos, para los que instala mobiliario de diseño, mesas, sillas, barra, fuente de agua, etc.

3º.- Se ha notificado el inicio del expediente, en fecha 16 de octubre de 2017 a **don JESÚS CAMINO PEIRO**, propietario del **local número 8**, destinado a tintorería. El interesado ha presentado alegaciones, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2017, por el que, en síntesis, manifiesta que compró el local en cuestión a la anterior dueña, la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., las ventanas ya estaban instaladas; que los aparatos de aire acondicionado los pusieron sobre el lateral de la fachada



trasera, que da frente a la parcela 16.4, siguiendo el consejo de un funcionario del Ayuntamiento. Que el local tiene 1.796,55 m² construidos, destinándose el resto de la parcela a zona de paso y retranqueos. En concreto, señala que hay una banda de tres metros de ancho y veintidós metros de largo que la separa de la parcela municipal.

4º.- Consta en el expediente un correo electrónico, de fecha 18 de octubre de 2017, que la **SAREB**, envía al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, dándose por notificada de la providencia de inicio. No obstante, y pese a haber vencido el plazo de diez días otorgado al efecto, no ha formulado alegaciones al expediente. Esta mercantil es titular de los **locales 4 y 60**. Ninguno de ellos tiene mobiliario ni instalaciones sobre el suelo de la parcela municipal, solo cuentan con huecos de ventanas en la fachada que da frente a dicha parcela.

5º.- La mercantil **SOLVIA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.**, propietaria del **local 14**, que cuenta con cuatro ventanas y una salida de humos en la fachada frente a la parcela 16-4, ha sido notificada del inicio de este procedimiento el día 16 de octubre, sin que habiendo vencido el período de audiencia haya formulado alegaciones al expediente.

6º.- La propietaria del **local 16**, la **mercantil RESONANCIA MAGNÉTICA DEL SURESTE, S.A.**, ha recibido notificación el día 6 de octubre, manifestado en su escrito de alegaciones, de fecha 16 de noviembre de 2017, que cuando compró el local en cuestión las ventanas ya estaban instaladas, conforme a los permisos obtenidos previamente de obras, licencia de actividad, funcionamiento, registro de establecimiento sanitario, etc., si bien es cierto que reconoce que efectuó el cerramiento de una de las ventanas y que en la parte posterior abrió una salida de humos, solo como medida de seguridad de la instalación del equipo de diagnóstico médico de Resonancia Magnética. Este local tiene en total abiertas en la fachada que linda con la parcela municipal, según los informes de inspección que obran en el expediente, cuatro ventanas y tres salidas de aire.

7º.- Con fecha de salida del Registro de este Ayuntamiento, de 9 de octubre de 2017, se practicó notificación del inicio de este procedimiento a la mercantil **CONSTRUCCIONES MARMAR, S.L.**, titular del **local 22**. Tras dos intentos frustrados de notificación en el que consta como domicilio social de la interesada, se ha publicado anuncio de la providencia de inicio en el Boletín Oficial del Estado (BOE, n.º 296, de fecha 6 de diciembre de 2017), sin que por parte de dicha mercantil se hayan formulado alegaciones, dentro del período de diez días de audiencia otorgado al efecto. Este local destinado a bar con música ocupa, según los servicios Municipales de Inspección hacen constar en su informe de fecha 20 de enero de 2017, la parcela municipal con valla perimetral en una superficie de 24,00 m², aproximadamente.

8º.- Con fecha de salida del Registro de este Ayuntamiento, de 9 de octubre de 2017, se practicó notificación del inicio de este procedimiento a la mercantil **OKENDO COSTA, S.L.**, titular del **local 58**. Tras dos intentos frustrados de notificación en el que consta como

domicilio social de la interesada, se ha publicado anuncio de la providencia de inicio en el Boletín Oficial del Estado (BOE, n.º 17, de fecha 19 de enero de 2018), sin que por parte de dicha mercantil se hayan formulado alegaciones, dentro del período de diez días de audiencia otorgado al efecto. Este local tiene abiertos cuatro grandes ventanales y dos ventanas en forma de cuarto de círculo de un metro de radio en la fachada que linda con la parcela 16-4, de propiedad municipal.

9º.- Con fecha de salida del Registro de este Ayuntamiento, de 9 de octubre de 2017, se practicó notificación del inicio de este procedimiento a **don MIGUEL GARRE VEGA**, titular del **local 6**, que le ha sido entregada el día 24 de noviembre de 2017. Este local con el nombre de "ZOOMANÍA", tiene cuatro ventanas y un equipo de aire acondicionado en la fachada que linda con la parcela 16-4, de propiedad municipal. Con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2017, el interesado presenta alegaciones poniendo de manifiesto que adquirió el local mediante compraventa formalizada en escritura firmada ante notario, en fecha 3 de agosto de 2006, y que ya en esa fecha el local tenía abiertas las cuatro ventanas e instalado el aparato de aire acondicionado, por lo que solicita que archive el expediente, por lo que a este local respecta.

10º.- Con fecha de salida del Registro de este Ayuntamiento, de 9 de octubre de 2017, se practicó notificación del inicio de este procedimiento a **la COOPERATIVA CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA**, titular del **local 64**, que le ha sido entregada el día 16 de octubre de 2017, sin que se hayan formulado alegaciones durante el trámite de audiencia. Este local, con el nombre de "PROPISCINAS", tecnologías del agua, tiene un compresor de aire acondicionado y una puerta de 2,10x2,20 mts y cuatro ventanas en la fachada que linda con la parcela 16-4, de propiedad municipal.

Y a los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación aplicable:

1. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
3. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
4. Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RPAP)
5. Supletoriamente, el Código civil y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

B) Fundamentos de Derecho:



Primero.- *La recuperación de oficio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que, junto a la de investigación, deslinde y desahucio (artículos 44 y 70 RB, 4 y 82.a LRBRL, 4.1.d, ROF y 41.1 c LPAP) conforman un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública. La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el artículo 446 del Código Civil, es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal, que tienen las Administraciones Públicas para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos (artículo 55.1 LPAP). El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las Entidades Locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el artículo 9.2 RB («Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos»). Con el mismo contenido se muestra los artículos 68 LRBRL y 220.1 ROF.*

Segundo.- *Las Entidades Locales podrán recuperar, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales. De conformidad con el artículo 71.1 RB el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46 RB, es decir, de oficio, (por la propia Corporación, por propia iniciativa o como consecuencia de actuaciones realizadas por los servicios propios, como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos; o a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción) o por denuncia o información suministrada de los particulares.*

Tercero.- *A la vista de las alegaciones que han formulado, dentro del período de audiencia concedido al efecto, algunos de los titulares de los locales que, como se ha expuesto los antecedentes de hecho de este informe, ocupan con instalaciones de diversa índole, la parcela municipal 16-4, del Plan Parcial Casa Grande, con la que colindan, se puede informar lo siguiente: (a efectos de claridad expositiva, y puesto que el tratamiento jurídico es distinto en uno y otro caso, se agrupan los locales afectados en dos grupos):*

1º.- *Locales que no tienen instalado mobiliario alguno sobre suelo municipal, sino que cuentan solo con huecos de puertas o ventanas, aparatos o rejillas para la salida del aire acondicionado, en las fachadas traseras que dan frente a la parcela 16-4, sin cumplir la distancia legalmente exigible al efecto. En este grupo se integran los siguientes locales:*

-Locales 10 y 12 de la calle Isla Graciosa, que corresponden al negocio denominado "Sugar", y local número 20, en el desarrolla su actividad la "Escuela Flamenca Jesús Quiles". Los tres locales son propiedad de la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A.

*-Local 64, del que constaba como titular la mercantil **la COOPERATIVA CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA**, y en el que se desarrolla el comercio con el nombre de "PROPISCINAS", tecnologías del agua, y que como veremos a la vista de las alegaciones de dicha mercantil al inicio de este procedimiento, ha sufrido un cambio de titularidad.*

- Local 6, propiedad de don MIGUEL GARRE VEGA, ("ZOOMANÍA").*
- Local 58, de la mercantil OKENDO COSTA, S.L.*
- Local 16, propiedad de la mercantil INMUEBLES RMS 2010, S.L.*
- Local 14, de la mercantil SOLVIA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.*
- Locales 4 y 60, propiedad de la SAREB.*
- Local número 8, de don JESÚS CAMINO PEIRO.*

Deberemos tener en cuenta lo dispuesto en el Derecho privado. La prohibición del artículo 582 Código Civil, al que nos referimos a continuación, se mueve dentro del ámbito de las relaciones de Derecho privado entre fundos colindantes; es doctrina jurisprudencial consolidada que no deja de ser de aplicación la norma civil por el hecho de que las obras que no se atienden a ésta estén amparadas por una licencia municipal. Así, el citado artículo 582 prohíbe la apertura de ventanas, balcones, voladizos, etc., sobre fincas ajenas, precepto que contiene una prohibición de orden legal referida a las limitaciones impuestas al dueño de una pared para poder tener vistas rectas u oblicuas sobre la finca del vecino. Los únicos huecos permitidos son aquellos a los que hace referencia el precepto citado que no implican servidumbre a favor del dueño del inmueble que las abre, sino una simple tolerancia que puede dejar sin efecto el propietario de la finca vecina levantando una pared.

Según el artículo 584 del Código no se establece distinción alguna en relación con los inmuebles sobre los que pueden recaer las vistas. Comprende, pues, tanto las fincas rústicas como urbanas, estén edificadas o no, cerradas o abiertas, se destinen a viviendas, locales, industrias o a cualquier otro uso. A ello hay que añadir que en el supuesto de que la finca vecina fuera un bien demanial, como en este caso sucede, ello constituye una invasión del mismo susceptible de motivar la potestad de recuperación.

Es obvio e indiscutible que la apertura de huecos, ventanas y balcones en una pared y más si ésta da al dominio público, requiere la previa obtención de licencia de obra. Actuar sin licencia constituye ya de por sí una infracción urbanística. El Ayuntamiento debe decretar la suspensión de las obras, si estas estuvieran en fase de ejecución, e instruir expediente de infracción urbanística y de reposición de la legalidad, expedientes distintos pero conexos. Si descendemos al caso concreto que nos ocupa, estamos hablando de unos locales para cuya construcción se obtuvo licencia, por acuerdo adoptado, en sesión celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local (entonces denominada Comisión de Gobierno), el día 21 de febrero de 2002. Ahora bien, en el proyecto de obras no se recogía la existencia, en ninguna de las fachadas de los locales, de huecos o ventanas que dieran vistas a las parcelas municipales.



En consecuencia con lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, estos huecos no cuentan con el preceptivo título municipal habilitante para su ejecución, pero es que además incumplen el retranqueo de tres metros a linderos, exigido en la Ordenanza D.6.4.8 del Plan Parcial Casa Grande, de aplicación al caso, por lo que estos actos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística muy grave, tipificada en el artículo 237.1, e) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que estuvo vigente hasta el día 9 de enero de 2006, y que por tanto estaba en vigor cuando se realizaron estas obras, y que se traslada, aunque no literalmente, al supuesto que contempla el artículo 285.1,e) de la actual Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística, según el cual, tendrá esta calificación: “El incumplimiento de las determinaciones del planeamiento que afecten a suelo ordenado como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios, residencial para vivienda de protección pública y espacios naturales protegidos.”

De conformidad con el apartado 2 del artículo 294 de la LOTURM, las infracciones que afecten a zonas de equipamientos (recordemos que, en este caso, la parcela municipal sobre la que se han abierto las ventanas está destinada a equipamiento deportivo) prescribirán a los ocho años, sin perjuicio de la imprescriptibilidad de las facultades de la Administración para exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida y de la acción penal que pudiera ejercitarse. Así las cosas, si bien esta infracción está prescrita, puesto que consta, a la vista de los vuelos aéreos de Cartomur correspondientes, que las ventanas y huecos en cuestión se abrieron hace más de ocho años, no así la potestad de la Administración actuante de exigir el tapiado de los mismos, que como decimos es imprescriptible en supuestos como el que nos ocupa.

Al margen del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística que se incoe por este Ayuntamiento, no hemos de perder de vista el que es verdadero objeto de este expediente, que es la recuperación posesoria de una parcela de dominio público local, la 16-4, que ha sido usurpada por los locales citados en este primer grupo, con la apertura solo de huecos de puertas y ventanas, en unos casos; en otros, también con la instalación de rejillas de salida de aire y colocación de artefactos de aire acondicionado en las fachadas de dichos locales colindantes a la parcela municipal.

En este punto, aludimos a la primera de las alegaciones que la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., ha hecho por escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2017, y según la cual los huecos abiertos en las fachadas de sus locales se realizaron en el año de concesión de licencia para la construcción de los propios locales, y que en aquel momento la parcela 16-4 no era de titularidad municipal. Pues bien, al respecto se puede decir que, en efecto, la facultad recuperatoria tiene como presupuesto la posesión previa. Presupuesto que hemos de aceptar en este caso, a pesar que existe jurisprudencia, como veremos más adelante, que viene exceptuando el requisito de la acreditación de la previa posesión el bien usurpado; bastando, simplemente, dejar constancia

adecuada y suficiente de su condición de bien demanial (como ejemplo, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2004 y las Sentencias de de los Tribunales Superiores de 14 de junio de 2005), y la aceptamos porque cuando se construyeron locales y se abrieron ilegalmente los huecos para ventanas, salidas de humos, y se instalaron aparatos de aire acondicionado, la parcela con la que colindaba dichas instalaciones no es que el Ayuntamiento no tuviera la tenencia material de la parcela colindante, objeto de este expediente, es que carecía de derecho real alguno sobre la misma. La parcela era en aquel momento, año 2003, propiedad de la propia mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., y no fue sino hasta tres años más tarde, en 2006, cuando se efectuó la permuta de dicha parcela con otra de propiedad municipal.

Por otra parte, es conveniente recordar que la posesión, cuya existencia previa a los locales se cuestiona, es una figura que ocupa una posición equidistante entre la propiedad y la mera tenencia de una cosa, como precisa el profesor Hernández Gil (La función social de la posesión, Madrid 1967). Por lo que no hay que confundir, en todo caso, la posesión con la tenencia material: se puede ser poseedor sin la tenencia material (caso del Ayuntamiento, que no llegó a tener materialmente la parcela porque cuando se realizaron las obras, la parcela 16-4 no era aún un bien demanial). Lo que, en opinión de autorizados tratadistas, otorga a la posesión una fisonomía regular que la aproxima la propiedad y al dominio; y que la separan de la simple tenencia.

Dicho lo anterior, lo que es cierto es que, en este caso, el Ayuntamiento adquirió la parcela después de que se realizaran las obras de construcción de los locales, por lo que no es defendible que existiera una posesión previa que ahora se trata de recuperar. Es decir, ni siquiera estando el bien inscrito en el Registro de la Propiedad, puede el Ayuntamiento argüir a su favor la presunción posesoria prevista en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, porque cuando inscribió a su favor la parcela, los huecos de ventanas, puertas, y demás instalaciones de aparatos de aire acondicionado en fachadas de locales ya existían.

En consecuencia, sobre esta primera alegación formulada por la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., y que es extensible a todos los huecos y ventanas abiertos, así como a las rejillas de salida de humos que se realizaran con motivo de la construcción de los diecisiete locales que colindan en su parte trasera con la parcela municipal, objeto de este expediente, cabe concluir que el Ayuntamiento no puede ejercer la potestad de recuperación de oficio de la posesión, puesto que, cuando el bien ocupado paso a ser de titularidad municipal, estos elementos ya estaban abiertos. Pero ello no implica que esta Administración deba permanecer impasible ante la ilegalidad urbanística que con la apertura de estos huecos, ventanas y rejillas se cometió. Ya hemos señalado que estas ninguno de estos huecos estaba recogido en el proyecto de obras que obtuvo licencia para la construcción de los respectivos locales, y que los mismos infringen el retranqueo de tres metros a linderos, exigido en la Ordenanza D.6.4.8 del Plan Parcial Casa Grande, de aplicación al caso. No se puede perder de vista lo que de manera imperativa señala el artículo 272.2 de la LOTURM, y es que: “La adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido constituye una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la Administración actuante.”, que además no prescribe en este supuesto, por afectar a una zona de equipamientos comunitarios (artículo 294.2 de la LOTURM).



Ahora entramos a valorar la segunda alegación que la misma mercantil formula, aquella según la cual para el correcto funcionamiento de los locales se hace imprescindible la apertura de ventanas en ambas fachadas, y por la que manifiesta que la decisión de instalar en la fachada trasera de sus locales los aparatos de aire acondicionado se tomó como solución técnica que se consideró adecuada para solventar la problemática de ubicación de estas maquinas de clima, sin generar con ello ningún perjuicio a la parcela municipal colindante, por lo que solicita que el Ayuntamiento les permita mantener abiertos estos huecos.

No es esta una cuestión que se deba resolver en este procedimiento de recuperación de oficio por no constituir objeto del mismo, sino en el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico que se trámite al efecto, y en el que, a la luz de la Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, habrá que dilucidar si todas estas instalaciones en las paredes traseras de los locales, que incumplen de manera sobrevenida en planeamiento urbanístico vigente (en concreto, el retranqueo de tres metros a linderos, exigido en la Ordenanza D.6.4.8 del Plan Parcial Casa Grande) pueden sujetarse al régimen de fuera de norma, y por ende, si les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 279 de la LOTURM, sobre legalización de actuaciones con disconformidades no sustanciales de la normativa urbanística aplicable.

*La **COOPERATIVA CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA**, presentó en fecha 18 de enero de 2018, escrito por el que manifestó que ya no era la titular del local 64, pues la propiedad del mismo se ha transmitido a la mercantil TRESMUR, S.L., mediante contrato de compraventa, elevado a escritura pública notarial, en fecha 8 de junio de 2017, y de la que aporta copia a los oportunos efectos probatorios. Aunque esta cuestión no afecta a la resolución del fondo del asunto que nos ocupa, y que como se ha expuesto con motivo de las alegaciones de la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., pasa porque se deniegue la recuperación de oficio de la posesión respecto de todos los locales integrados en este primer grupo que, a efectos expositivos, hemos creado, sí que debe tenerse en cuenta este cambio de titularidad, a efectos de notificación de la resolución que se dicte, así como a efectos del expediente de restablecimiento del orden urbanístico que se tramite*

*En cuanto a la preexistencia de las instalaciones y de las ventanas existentes en la parte trasera de los **locales números 6 (don MIGUEL GARRE VEGA, "ZOOMANÍA"), 8 (don JESÚS CAMINO PEIRO) y 16 (mercantil RESONANCIA MAGNÉTICA DEL SURESTE, S.A.)** que alegan sus titulares, y la improcedencia de la recuperación de oficio ante la inexistencia en estos casos de usurpación de la parcela municipal, ya se ha dado respuesta en el presente informe, a propósito de las alegaciones formuladas por la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., que hacemos extensiva a todos los locales de este primer grupo.*

El propietario del **local número 8, don JESÚS CAMINO PEIRÓ** y la propietaria del **local 16, la RESONANCIA MAGNÉTICA DEL SURESTE, S.A.**, reconocen haber realizado tras su adquisición las siguientes actuaciones: El primero, haber instalado los aparatos de aire acondicionado sobre el lateral de la fachada trasera, que da frente a la parcela 16.4; el segundo, el cerramiento de una de las ventanas y que en la parte posterior abrió una salida de humos, solo como medida de seguridad de la instalación del equipo de diagnóstico médico de Resonancia Magnética. Este local tiene en total abiertas en la fachada que linda con la parcela municipal, según los informes de inspección que obran en el expediente, cuatro ventanas y tres salidas de aire. Insistimos en que la procedencia de mantener estas ventanas y salidas de aire no es objeto de este expediente, sino que debe sustanciarse en otro procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

2º.- Locales que ocupan la parcela municipal, objeto de este expediente, con la colocación de mobiliario, fijo o desmontable, sobre el terreno propiedad del Ayuntamiento, sin contar para ello con el correspondiente título municipal habilitante (autorización o concesión demanial, según la fijeza del elemento que se pretende instalar y el tiempo en que vaya a permanecer sobre el dominio público). En este segundo grupo están lo siguientes:

- **Local número 18** de la misma calle, propiedad de la mercantil **JOSÉ DÍAZ, S.A.**, que corresponde al pub "33-45", tiene ocupada y vallada la parte posterior del local en una superficie aproximada de 40,00 m², con mostradores, mesas y sillas, estructura de aluminio con toldo, todo ello formando una terraza a modo de zona "VIP" o zona de fumadores.

Nada dice el escrito de alegaciones que la mercantil titular presentó en fecha 30 de octubre de 2017 sobre la ocupación que este local hace de la parcela municipal con el mobiliario descrito.

- **Local 22**, propiedad de la mercantil **CONSTRUCCIONES MARMAR, S.L.** Este local destinado a bar con música ocupa, según los Servicios Municipales de Inspección hacen constar en su informe de fecha 20 de enero de 2017, la parcela municipal con valla perimetral acotando una superficie de 24,00 m², aproximadamente.

Nada alega la mercantil interesada sobre la ocupación que este local hace de la parcela municipal con el mobiliario descrito.

- **Local 62**, de la mercantil **BANCO SABADELL, S.A.** Este local en que se ubica el restaurante "Vintage" ocupa la parcela 16-4, de titularidad municipal, con una superficie acristalada de 80,00 m², aproximadamente, destinada a salón comedor, más un habitáculo de unos 20,00 m².

Sobre el escrito que ha presentado la SAREB en fecha 16 de enero de 2018, en el que se pone de manifiesto que se está negociando con el antiguo propietario del restaurante, que ya tenía instalada la terraza cuando esta entidad bancaria lo adquirió, un contrato de arrendamiento por el que este aquél, como arrendatario, se comprometería a no hacer uso de la parcela municipal sin consentimiento del Ayuntamiento, y a asumir las consecuencias legales en caso contrario, no podemos más que informar que, con independencia de los pactos cláusulas, acuerdos que entre propietario-arrendador y arrendatario del restaurante se adopten, las actuaciones municipales tendentes a que se desmonte la terraza ilegalmente



construida sobre suelo municipal han de dirigirse al propietario o poseedor actual del local 62. Y así lo concluye la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en la STS de 30 de junio de 2000, la cual declara que la orden de demolición se dirige contra el propietario del inmueble, en obligación que éste asume "propter rem" y que no puede enervarse con la cualidad de tercero registral de buena fe. La acción dirigida para restaurar la legalidad ha de entenderse con el propietario o poseedor actual, aun cuando no haya sido el responsable de las obras realizadas sin licencia, por cuanto solo él tiene la posibilidad de proceder a la restauración del orden urbanístico infringido. Por tanto, cuando sea firme el acuerdo de recuperación del terreno, el requerimiento de desmontaje y retirada de las instalaciones se hará a quién en ese momento tenga la posibilidad real de ejecutarlo, como poseedor real del local, ya sea a título de propietario o de arrendatario del mismo.

Cuarto.- *Respecto a los requisitos para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de la posesión de bienes municipales, ha de destacarse que la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1999 señala que "... el presente recurso nos enfrenta con un acto en el que la Administración Pública ha hecho ejercicio de la potestad de autotutela conservativa que el ordenamiento jurídico le confiere para proteger la situación de los bienes de dominio público, protección que tiene su expresión máxima en la potestad para recuperar por sí misma, sin necesidad de acudir a la tutela judicial, la posesión de tales bienes si tal posesión ha sido objeto de perturbación o despojo, potestad que ha sido calificada de interdicto administrativo (interdictum propium), y que como tal potestad y no simple facultad, no es de índole discrecional sino de obligado ejercicio, ejercicio además que carece de límite temporal pues puede efectuarse en cualquier momento -dada la imprescriptibilidad del dominio público- (en el mismo sentido STS 22.12.00) de la recuperación administrativa de la posesión de los bienes patrimoniales o privados, que sólo puede ejercerse en el plazo de un año desde la ocupación (art. 8 de la Ley de Patrimonio del Estado). Es doctrina jurisprudencial reiterada la de que el ejercicio de esta potestad recuperatoria de los bienes demaniales está sujeto a dos requisitos fundamentales: 1) Demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad, y 2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (SS. TS. 2 de junio y 17 de julio de 1987 , 2 de junio y 30 de diciembre de 1986 ; 2 de febrero de 1982 , 3 de octubre de 1981)".*

Del mismo tenor es la STS de 19 de junio de 1998. Y en esta misma línea de interpretación insiste la STS de 14 de mayo de 2002, cuando nos recuerda las condiciones exigidas para ejercer esa facultad recuperatoria por parte de la Administración Local "La primera de dichas condiciones es, justamente, que el bien objeto de la recuperación no sólo esté previamente identificado sino que haya venido siendo poseído, de hecho, por la Administración municipal en circunstancias tales que resulte acreditado su previo uso público, esto es, su afectación real al concreto destino que justifica la inclusión de dicho bien en el dominio público (en este mismo extremo insiste la STS de 14.10.98). La segunda, que es propia de cualquier interdicto, consiste en la existencia de una perturbación de la posesión por parte de terceras personas. Esta circunstancia concurre en el presente supuesto, al

haberse variado el uso común previsto para el bien, y destinarse al uso exclusivo del recurrente. No varía esta circunstancia por el hecho de que los vecinos pudieran destinar el inmueble a "lo que tuvieran por conveniente", pues la propia naturaleza del bien, como de dominio público, obliga a entender esta cláusula en el sentido que es propio del aprovechamiento general de los bienes demaniales, que en cualquier caso no se compadece con la utilización privativa por un particular en su solo provecho, que requeriría, cuando menos, el otorgamiento de concesión administrativa por quien ostenta su titularidad. La tercera condición es seguir el procedimiento previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin que la remisión que en él se hace al artículo 46 pueda ir más allá de las formas de iniciación. En lo demás, los trámites quedan cubiertos por el acuerdo previo de la Corporación y la audiencia de los interesados...". Aun más preciso es el T.S. en su sentencia de fecha 3.3.2004 cuando señala: "En efecto, conforme el artículo 82^a) de la LRBRL y 44 y 70 RBEL las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público. Y para el ejercicio legítimo de tal prerrogativa, que se traduce, es verdad, en una medida provisoria orientada a la defensa de la posesión de tales bienes con reserva, en todo caso, a la jurisdicción civil de la determinación definitiva de los derechos de propiedad, basta con la constancia de la condición de demanial del bien que la Administración local trata de recuperar de oficio, sin necesidad de que aquélla tenga que acreditar además la efectividad de una posesión pública del bien que, por lo demás, es inherente al carácter y régimen jurídico del bien que constituye un camino público y que se entiende destinado al uso público (artículo 339 del Código Civil). Solo cuando no hay reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien, resulta aplicable la jurisprudencia, según la cual, basta con la acreditación de una posesión pública anterior y la existencia de una usurpación reciente de tales bienes (art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), sin que la Administración local deba acreditar en sede jurisdiccional contencioso- administrativa la plena titularidad demanial de aquéllos; y ello, naturalmente, sin perjuicio de la acción de quien se crea titular dominical de los bienes sobre los que se ejercita el interdictum propium para reivindicarles ante la Jurisdicción civil, ya que ni la Administración por sí, primero, ni esta Jurisdicción, después, pueden determinar las titularidades dominicales o resolver las cuestiones de propiedad (artículos 2. a) y 4 de la LJCA)"".

No cabe duda de que se cumple el primero de los requisitos exigidos por la jurisprudencia para el legítimo ejercicio de esta potestad de recuperación de oficio, el de demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad, y es que la parcela que se entiende usurpada, la 16-4 es pública. Este Ayuntamiento la adquirió fruto de la permuta de esta parcela, que pertenecía a la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., con otra de titularidad municipal, que se aprobó por el Pleno de la Corporación, en fecha 21 de septiembre de 2006. La misma figura en el Inventario Municipal, en el epígrafe I, con número de bien 11-75, y está inscrita a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier, al libro 857, folio 163 y finca registral 60.461, como consta en el informe emitido por el Jefe del Negociado de Patrimonio, en fecha 1 de febrero de 2017.

En cuanto al segundo de los requisitos que se exige, el de que el bien haya venido siendo poseído, de hecho, por la Administración municipal en circunstancias tales que resulte acreditado su previo uso público, esto es, su afectación real al concreto destino que justifica la inclusión de dicho bien en el dominio público, hemos de remitirnos al también sentado criterio jurisprudencial que excepciona este requisito en el caso de bienes demaniales. De modo que no es necesaria la posesión material del bien de dominio público para que proceda su



recuperación de oficio. La facultad recuperatoria tiene como presupuesto la posesión previa. No obstante, en el caso de los bienes de dominio público, existe jurisprudencia que viene exceptuando el requisito de la acreditación de la previa posesión el bien usurpado; bastando, simplemente, dejar constancia adecuada y suficiente de su condición de bien demanial. De manera que solo cuando no hay reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien en cuestión, resulta aplicable la doctrina de que es preceptiva la acreditación de una posesión pública anterior (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2004 y Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña de 14 de junio de 2005). Hemos de aceptar el valor de la presunción posesoria prevista en el art. 38 de la Ley Hipotecaria a favor de quien tiene inscrito el dominio de los inmuebles o derechos, como según se nos dice ocurre en el caso consultado para la Entidad Local. La jurisprudencia ha reconocido el respeto a las situaciones consolidadas y la presunciones posesorias que el Registro de la Propiedad otorga (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1979 y de 19 de diciembre de 2001).

Lo expuesto en el párrafo anterior es aplicable al caso del local 62, "Vintage", cuya ocupación es posterior a la permuta con la mercantil JOSÉ DÍAZ,S.A., y por tanto, posterior a la adquisición de la propiedad de la parcela 16-4 del Plan Parcial Casa Grande por este Ayuntamiento.

Quinto.- *La competencia para iniciar el procedimiento de recuperación de oficio corresponde al Alcalde, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la competencia para resolver este procedimiento la tiene el Pleno de la Corporación el cual habrá de pronunciarse sobre la procedencia de la recuperación (artículo 22.2 j LRBRL), debiendo notificarse dicha resolución en un plazo máximo de tres meses (artículo 25.1 LRJPA), desde el acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 95 LRJPA).*

Teniendo en cuenta que el procedimiento que nos ocupa se inició por providencia de 2 de octubre de 2017, y a la vista de la imposibilidad de que, antes de que venciera el perentorio plazo de tres meses legalmente previsto al efecto, pudiera publicarse anuncio del trámite que no se ha podido notificar personalmente; que a continuación se dejara transcurrir el período de audiencia de diez días, y que finalmente pudieran informarse las alegaciones que, eventualmente, formularan durante el mismo los interesados, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 14 de diciembre de 2017, se amplió el plazo máximo para dictar y notificar resolución de este procedimiento de recuperación de oficio, hasta, como máximo, el día 2 de abril de 2017 (fecha en que vence la prórroga del plazo de tres meses inicialmente previsto).

Habiendo recibido notificación de este acuerdo de ampliación de plazo, don MIGUEL GARRE VEGA, titular del local 6, ha presentado escrito en el que alega que este acuerdo de ampliación no es válido porque se le ha notificado el día 18 de enero de 2018, una vez que

hubo vencido el plazo de tres meses inicial de resolución del procedimiento de recuperación de oficio.

Al respecto de lo alegado por el propietario del local 6, hemos de informar, en primer lugar, que contra el acuerdo que resuelve sobre la ampliación de plazos, no cabe recurso alguno, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y así se le hizo saber a los interesados en la notificación correspondiente. Aunque el interesado no califica expresamente como recurso su escrito, así debemos considerarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.2 de la LPAC, según el cual, el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que no cabe más que su inadmisión a trámite.

No obstante, y por lo que pudiera afectar al fondo del asunto, la resolución que se dicte aprobando la recuperación de oficio, solo atañe, como resulta de la tramitación del expediente, a la recuperación de la posesión de una porción de la parcela 16-4 del Plan Parcial Casa Grande de San Javier, inmueble denominado "Escuela Municipal de Golf", y en concreto a la superficie acristalada de 80,00 m², aproximadamente, destinada a salón comedor, más un habitáculo de unos 20,00 m², que reflejan los informes de los Servicios municipales de Inspección, obrantes en el expediente, y que ocupa el local 62, restaurante denominado "Vintage".

CONCLUSIONES

A juicio de quien suscribe, y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, procede:

Primero.- Estimar la primera de las alegaciones de la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., en cuanto a la improcedencia de aprobar la recuperación de oficio, respecto de los huecos abiertos en las paredes de las fachadas traseras por los distintos locales que dan frente a la calle Isla Graciosa, de San Javier, ante la inexistencia, en estos casos, de usurpación de la parcela municipal, que fue adquirida por este Ayuntamiento con posterioridad a la construcción de los locales correspondientes. Sí que ha dilucidarse en otro procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, si procede o no adoptar medidas de tapiado de estos huecos, o si por el contrario, cabe mantenerlos en su estado actual.

Segundo.- Elevar propuesta de acuerdo al Pleno, de aprobación de la recuperación posesoria de la parte de la parcela municipal 16-4 del Plan Parcial Casa Grande, que ha sido ocupada por el local 62, sin título municipal que le habilite al efecto, advirtiéndose a la mercantil propietaria del restaurante y a su anterior propietario y presuntamente actual arrendatario, que la ejecución de dicha recuperación, una vez firme el acuerdo que, en su caso, adopte el Pleno, deberá ir precedida de la demolición de la terraza instaladas, y que dicha obligación recaerá sobre el que en ese momento sea poseedor real del local, ya sea a título de propietario o de arrendatario del mismo.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

“Es cuanto se puede informar, San Javier, 7 de febrero de 2018, LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, María José Izquierdo Galindo.”

Considerando que, la competencia para resolver este procedimiento la tiene el Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 22.2, j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asumiendo íntegramente las conclusiones del informe jurídico anteriormente transcrito, propongo al Pleno, si lo estima procedente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la primera de las alegaciones de la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., en cuanto a la improcedencia de aprobar la recuperación de oficio, respecto de los huecos abiertos en las paredes de las fachadas traseras por los distintos locales que dan frente a la calle Isla Graciosa, de San Javier, ante la inexistencia, en estos casos, de usurpación de la parcela municipal, que fue adquirida por este Ayuntamiento con posterioridad a la construcción de los locales correspondientes.

Segundo.- Aprobar la recuperación posesoria de la parte de la parcela municipal 16-4 del Plan Parcial Casa Grande, que ha sido ocupada por el local 62, sin título municipal que le habilite al efecto, advirtiéndose a la mercantil propietaria del restaurante y a su anterior propietario y presuntamente actual arrendatario, que la ejecución de dicha recuperación, una vez firme el acuerdo que, en su caso, adopte el Pleno, deberá ir precedida de la demolición de la terraza instalada, y que dicha obligación recaerá sobre el que en ese momento sea poseedor real del local, ya sea a título de propietario o de arrendatario del mismo.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

San Javier, 21 de febrero de 2018 EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego.”

A continuación, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y seis abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's, una del Grupo Ganar San Javier y una del Concejil no adscrito), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, tras una breve explicación del asunto por parte del concejal D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, se procede a la votación del asunto, y, por

unanimidad de sus miembros presentes, en número de diecinueve, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente asunto:

Primero.-Estimar la primera de las alegaciones de la mercantil JOSÉ DÍAZ, S.A., en cuanto a la improcedencia de aprobar la recuperación de oficio, respecto de los huecos abiertos en las paredes de las fachadas traseras por los distintos locales que dan frente a la calle Isla Graciosa, de San Javier, ante la inexistencia, en estos casos, de usurpación de la parcela municipal, que fue adquirida por este Ayuntamiento con posterioridad a la construcción de los locales correspondientes.

Segundo.- Aprobar la recuperación posesoria de la parte de la parcela municipal 16-4 del Plan Parcial Casa Grande, que ha sido ocupada por el local 62, sin título municipal que le habilite al efecto, advirtiéndose a la mercantil propietaria del restaurante y a su anterior propietario y presuntamente actual arrendatario, que la ejecución de dicha recuperación, una vez firme el acuerdo que, en su caso, adopte el Pleno, deberá ir precedida de la demolición de la terraza instalada, y que dicha obligación recaerá sobre el que en ese momento sea poseedor real del local, ya sea a título de propietario o de arrendatario del mismo.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

En este momento, se reincorpora a la sesión D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos.

15.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA

Tramitado el expediente para la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos correspondiente al año 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de Junio de 1.986.

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar dicha rectificación, conforme a lo establecido en el artículo 34 del antecitado Reglamento de Bienes, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Secretaría
PLENO 2018-03-08
JVZG/RSR

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, referida al 31 de Diciembre de 2016, cuyo importe queda fijado en **440.221.870,85 €**, contabilizadas las altas durante el ejercicio, que ascienden **18.950.848,66 €** y una vez deducidas las bajas, que ascienden a **386.756,70 €**.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia y a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y remítaseles una copia autorizada de la rectificación del inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

San Javier, 23 de febrero de 2018 EL ALCALDE Fdo: José Miguel Luengo Gallego”

A continuación, por seis votos a favor (cinco del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C’s y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que en el año 2010 se produjo una adaptación del Libro Inventario analógico a un formato digital, y se produjeron una serie de anotaciones en el libro para regularizar el estado del mismo, aunque se produjeron una serie de errores de omisión en algunos bienes. Prosigue diciendo el Sr. Martínez Torrecillas que en la rectificación propuesta se han producido veinte nuevas altas en el apartado de viales, modificaciones de viales debido a pavimentaciones, agrupaciones, cambio de denominación de los mismos y corrección de errores. Destaca la aprobación del catálogo de caminos que han causado ahora alta en el Inventario, así como el alta de doscientos ochenta y dos nuevos bienes muebles y la baja de ochenta y cinco de estos bienes.

D. Santos Amor Caballero anuncia su voto a favor de este asunto.

D. Antonio Murcia anuncia la abstención de los concejales de su grupo en la votación de este asunto.

D. Matías Cantabella Pardo anuncia el voto a favor de los concejales de su grupo en la votación de este asunto y manifiesta que reconoce el gran trabajo realizado por los funcionarios.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el Grupo Socialista se siente partícipe del Inventario Municipal, desde que se puso en marcha la digitalización del libro. Insta al Concejal de Patrimonio para que se incluyan en el catálogo de caminos rurales los que aún falta por señalar y recuperar, y anuncia el voto a favor de los concejales de su grupo en la votación de este asunto.

A continuación, por diecisiete votos a favor (diez del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Ganar San Javier y uno del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (del Grupo Ciudadanos-C's), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente asunto:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, referida al 31 de Diciembre de 2016, cuyo importe queda fijado en **440.221.870,85 €**, contabilizadas las altas durante el ejercicio, que ascienden **18.950.848,66 €** y una vez deducidas las bajas, que ascienden a **386.756,70 €**.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia y a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y remítaseles una copia autorizada de la rectificación del inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

16.- INICIAR, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO 1017/2013, DE 3 DE JUNIO, ASÍ COMO DEL DECRETO 1.503/2013 DEL MISMO CONCEJAL, DE 3 DE AGOSTO, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL PRIMERO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

“PROPUESTA DE ACUERDO

En relación al expediente sancionador en materia urbanística P02062010/000135, que este Ayuntamiento instruyó contra la mercantil HIMOINSA, S.L., por la comisión de una infracción urbanística, consistente en la CONSTRUCCION DE UNA NAVE DE 2000 M2 Y VALLADO DE PARCELA CON MURO PREFABRICADO DE HORMIGON, DE 200 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA DE DOS METROS, sin licencia, en un terreno situado en el paraje La Fundación, del Plan Parcial “Himoinsa y Otros”, y calificado por el planeamiento municipal como zona verde, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos Municipales, en fecha 21 de diciembre de 2017, siendo su tenor literal el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador en materia urbanística P02062010/000135, que este Ayuntamiento instruyó contra la mercantil HIMOINSA, S.L. por la CONSTRUCCION DE UNA NAVE DE 2000 M2 Y VALLADO DE PARCELA CON MURO PREFABRICADO DE



HORMIGON, DE 200 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA DE DOS METROS, sin licencia, en un terreno situado en el paraje La Fundación, del Plan Parcial "Himoinsa y Otros", y calificado por el planeamiento municipal como zona verde, se emite informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *En fecha 24 de mayo de 2006, se levantó acta de inspección en la que se comprobaba que la mercantil HIMOINSA SL, estaba realizando obras sin la correspondiente licencia municipal, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE 2000 M2 Y VALLADO DE PARCELA CON MURO PREFABRICADO DE HORMIGON, DE 200 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA DE DOS METROS, en el paraje La Fundación, de San Javier, lo que motivó la incoación e instrucción del expediente sancionador en materia urbanística número 119/06.*

Segundo.- *Mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 1409/2011, de 14 de febrero, se declaró la caducidad del expediente sancionador 119/06, por haber transcurrido el plazo máximo legalmente previsto para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador, y de la pieza separada de restablecimiento del orden urbanístico infringido, sin que ninguno de tales procedimientos hubiera sido resuelto.*

Tercero.- *Puesto que las obras se ubican en un terreno calificado por el planeamiento municipal como zona verde, y entendiendo que por ello no había prescrito aún ni la infracción ni la potestad de la Administración para requerir la restauración de la legalidad urbanística conculcada, por lo que se dispuso la incoación de nuevo expediente sancionador, el número P02062010/0000135, contra la citada mercantil con motivo de las obras descritas, por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2135/2011, de 3 de noviembre.*

Cuarto.- *Mediante decreto del Concejal Delegado número 1017/2013, de 3 de junio, se dictó resolución final de este segundo expediente, imponiéndose a la mercantil infractora una multa de 262.240 euros y ordenándole la demolición de lo construido sin licencia. Habiéndose puesto de manifiesto que dicha resolución se había dictado fuera de plazo, se dispuso por este mismo órgano competente, por decreto número 1081/2014, de 16 de junio, la revocación de oficio el citado decreto 1017/2013, de 3 de junio, así como el Decreto 1.503/2013 del mismo Concejal, de 3 de agosto, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al primero; asimismo, y en virtud de este mismo decreto, se declaró la caducidad del expediente sancionador PO2062010/000135 archivándose las actuaciones obrantes en el mismo excepto el acta de inspección, de fecha 24 de mayo de 2006, que puso en conocimiento del Ayuntamiento la presunta comisión de una infracción urbanística por parte de HIMOINSA S.L. , acta que debía incorporarse a un nuevo expediente sancionador que se incoara por los mismos hechos, en tanto que, a juicio de la Administración actuante no había aún*

transcurrido el plazo ampliado de prescripción de ocho años de la infracción, que por afectar a zona verde, era de aplicación al caso, desde la total determinación de las obras, de la que no hay constancia en el expediente sino hasta agosto de 2007.

Mediante decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, número 1124/2014, de 24 de junio, se dispuso la iniciación de un tercer expediente sancionador, el P02062014/000054 contra la mercantil HIMOINSA SL, con la correspondiente pieza separada de restablecimiento del orden infringido, que fue resuelto, ahora sí en plazo, por decreto del mismo Concejal Delegado número 621/2015, de 6 de marzo. Este decreto resolutorio, como el posterior decreto número 1.250/2015, de 21 de mayo, que resuelve el recurso de reposición que la mercantil interesada interpuso contra el decreto 621/2015, ya citado, han sido anulados por sentencia nº 138 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 5 de septiembre de 2017, sentencia que resuelve el procedimiento ordinario 113/2015, sustanciado a instancia de la mercantil HIMOINSA, S.L.

Respecto del segundo de los expediente sancionadores que este Ayuntamiento ha tramitado, por sentencia número 57, de fecha 28 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, se estimó el recurso contencioso administrativo (PO 399/2014) interpuesto por la mercantil interesada contra el decreto 1081/2014, de 16 de junio, por entender el Juez competente que un procedimiento administrativo que concluye mediante resolución expresa (la dictada por decreto 1017/2013, de 3 de junio), no puede volver a concluir mediante declaración de caducidad. Literalmente, dice la sentencia: “el decreto aquí recurrido debe ser declarado nulo de pleno derecho al haber utilizado la vía del artículo 105.1 de la Ley 30/92 (según el fundamento sexto del mismo decreto) para revocar los Decretos previamente dictados, firmes, y con contenido distinto al ahora establecido en el nuevo Decreto, todo ello inaplicando los artículos 102 y siguientes de la misma norma reguladora del procedimiento administrativo común, única vía posible para alcanzar dicho efecto revocatorio, vía que hubiera permitido alegaciones y audiencia a la mercantil recurrente; aquélla revocación al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/92 es ilegal, pues permite la terminación del expediente a través de dos resoluciones distintas y contradictorias, y genera vulneración del derecho de defensa y de audiencia del recurrente que no pudo ser oído en relación a la decisión de revocar los Decretos ya firmes y recurridos en vía judicial; este es motivo suficiente para colegir que el Decreto recurrido incurre en vicio de nulidad radical del artículo 62.1 a) de la Ley 30/92. Esta declaración de nulidad no impide que la Administración demandada pueda iniciar el procedimiento correcto para la revisión de oficio de los Decretos que sancionaban a la recurrente para el caso de existencia de caducidad del expediente en el momento en que fueron dictados (Decretos 1.503/13 y 1.017/13).”

Y a los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- *Hay que partir de lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística dará lugar a la adopción por la Administración competente de las medidas que sean precisas para la restauración del orden jurídico infringido, siendo la adopción*



de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio por la Administración actuante.

La acción dirigida para restaurar la legalidad ha de entenderse con el propietario o poseedor actual, aun cuando no haya sido el responsable de las obras realizadas sin licencia, por cuanto solo él tiene la posibilidad de proceder a la restauración del orden urbanístico infringido. En este sentido, nos encontramos con la STS de 30 de junio de 2000, la cual declara que la orden de demolición se dirige contra el propietario del inmueble, en obligación que éste asume “propter rem” y que no puede enervarse con la cualidad de tercero registral de buena fe.

Segundo.- *A pesar de ampliarse de cuatro a ocho años el plazo de prescripción de la infracción urbanística cometida por la mercantil interesada, por aplicación de lo previsto en el artículo 294.2 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), [que se pronuncia en los mismos términos en que lo hacía el artículo 246.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), que aquella Ley deroga], al ubicarse la nave en un terreno calificado por el planeamiento como zona verde, dicho plazo, que empieza a computarse desde la total terminación de las obras, ya ha vencido, porque se acreditó la finalización de la construcción de la nave mediante informe de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 3 de agosto de 2007, que obra en el primer expediente sancionador, el 119/06.*

Lo que no ha prescrito es la potestad de la Administración actuante de ejercer la acción de restauración de la legalidad urbanística conculcada, pues el mismo artículo 294.2 de la LOTURM (también lo hacía el 246.2 del TRLSRM) declara en los casos en que la infracción afecte, entre otros supuestos, a una zona verde, la “imprescriptibilidad de las facultades de la Administración para exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida.”

Tercero.- *De acuerdo con lo que prevé el artículo 275.2 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuando los actos de edificación o uso del suelo o subsuelo se encontrasen concluidos y se hubiesen efectuado sin licencia, orden de ejecución de los previstos en esta ley o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el ayuntamiento adoptará respecto de su potestad de restablecimiento del orden urbanístico infringido alguno de los acuerdos establecidos en el apartado primero, letras a) o b), según proceda.*

En la letra a) antes citada se prevé que, en caso de que las obras o usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente, como ponen de manifiesto, en este caso, los diferentes informes que los Servicios Técnicos Municipales han emitido con carácter

previo a la incoación de los diferentes expedientes sancionadores, el último, emitido antes de la incoación del P02062010/000135, en fecha 23 de junio de 2014, las obras ocupan parcialmente suelo calificado como zona verde en el Plan Parcial "Himoinsa y Otros", y el resto de las obras se sitúan en suelo no urbanizable, incumpliendo el retranqueo a linderos que para las construcciones que se realicen sobre esta clase de suelo fijan las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, por lo que la ampliación de la nave no es, conforme a la normativa urbanística vigente, legalizable, como tampoco lo es el vallado de la parcela, que incumple la prohibición contenida en el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, para la realización de cerramiento opacos que no sean permeables al agua, se resolvió la pieza, ya citado en los antecedentes de hecho de este informe, se decretará su demolición, reconstrucción o cesación definitiva, en la parte pertinente a costa del interesado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la previa audiencia al interesado, al amparo del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ahora bien, no se puede iniciar un procedimiento de restablecimiento del orden infringido nuevo, cuando ha "revivido" al tráfico jurídico el decreto 1017/2013, de 3 de junio, que ordenó la demolición de la nave, objeto de infracción. Este decreto está viciado porque se dictó fuera de plazo, pero, como declara el juez de lo contencioso administrativo en la sentencia judicial nº 57, de 28 de marzo de 2016 y así se ha expuesto, fue mal revocado por el Ayuntamiento, a través del decreto 1081/2014, que dicha sentencia anula.

Establece el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

Tal y como se recoge en la fundamentación jurídica de un reciente Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en fecha 5 de junio de 2017, con motivo de otro procedimiento de revisión de oficio, tramitado a instancia de este Ayuntamiento, la revisión de oficio por actos nulos es un procedimiento contradictorio, en el que, por tanto, se ha de dar audiencia a los interesados en el expediente en que se haya dictado el acto que se pretenda anular, y cuya iniciación corresponde al órgano municipal competente para la declaración de nulidad, que es el Pleno, conforme a una interpretación sistemática de los artículos 21.1,l), 22.2,k) y 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá designar como órgano instructor al Alcalde. Será este órgano instructor el que formule la propuesta de resolución que se somete a Dictamen del Consejo Jurídico.

En cuanto al plazo para la resolución del procedimiento, el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece seis meses para su resolución y notificación,



distinguiendo en cuanto a sus efectos si el procedimiento de revisión se ha iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, de manera que cuando no se haya dictado la resolución (y notificado) en el plazo indicado, en el primer caso se produciría la caducidad del procedimiento y, en el segundo, la desestimación presunta por silencio administrativo.

CONCLUSIONES

Al objeto de determinar si se dan los requisitos formales y materiales exigidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la revisión de oficio de actos nulos, con el fin de declarar la nulidad radical de los decretos 1017/2013, de 3 de junio, y 1503/2013, de 3 de agosto.

A juicio de quien suscribe, y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, procede:

Primero.- *Elevar propuesta al Pleno de la Corporación para que inicie el procedimiento de declaración de nulidad de pleno Derecho del decreto decreto 1017/2013, de 3 de junio, así como el Decreto 1.503/2013 del mismo Concejal, de 3 de agosto, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al primero, por la vía del artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que sustituye al artículo 102.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre).*

Segundo.- *Conceder audiencia a la mercantil HIMOINSA, S.L., durante un plazo de diez días, en el que se le pondrá de manifiesto el expediente sancionador P02062010/000135, dentro del que se han dictado los actos presuntamente nulos, para que a la vista de las actuaciones obrantes en el mismo, pueda formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que, respecto de la nulidad radical de dicho acto administrativo, a su Derecho convenga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Tercero.- *Que en el mismo acuerdo de inicio del procedimiento, se designe como instructor del expediente al Sr. Alcalde, al que corresponderá, una vez finalizado el período de audiencia, formular propuesta de resolución que se elevará para su dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.*

Cuarto.- *En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de comunicar a la mercantil interesada que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento, y que ha de dictar el Pleno de la Corporación, es de seis meses, contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 106.5 de la citada Ley).*

Es cuanto se puede informar. San Javier, 21 de diciembre de 2017. LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, María José Izquierdo Galindo.”

Considerando que la competencia para resolver este procedimiento la tiene el Pleno de la Corporación, como se desprende de una interpretación conjunta de los artículos 21.1,l), 22.2,k) y 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá designar como órgano instructor al Alcalde, y asumiendo íntegramente las conclusiones del informe jurídico anteriormente transcrito, propongo al Pleno, si lo estima procedente, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de nulidad de pleno Derecho del decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 1017/2013, de 3 de junio, así como el decreto 1.503/2013 del mismo Concejal, de 3 de agosto, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al primero, por la vía del artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que sustituye al artículo 102.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo.- Conceder audiencia a la mercantil HIMOINSA, S.L., durante un plazo de diez días, en el que se le pondrá de manifiesto el expediente sancionador P02062010/000135, dentro del que se han dictado los actos presuntamente nulos, para que a la vista de las actuaciones obrantes en el mismo, pueda formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que, respecto de la nulidad radical de dicho acto administrativo, a su Derecho convenga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Designar como instructor del expediente al Sr. Alcalde, al que corresponderá, una vez finalizado el período de audiencia, formular propuesta de resolución que se elevará para su dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicar a la mercantil interesada que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento, y que ha de dictar el Pleno de la Corporación, es de seis meses, contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 106.5 de la citada Ley).

San Javier, 20 de febrero de 2018 EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego.”

A continuación, por seis votos a favor (cinco del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Urbanismo dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2018. Por la Comisión, su Presidenta. Fdo. María Teresa Foncuberta Hidalgo.”

Previa una breve explicación del asunto por parte del concejal D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:



D. Santos Amor Caballero anuncia su voto favorable en este asunto.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que espera que éste sea el último expediente sobre este asunto, que se arrastra desde hace años, y que no se vuelvan a producir este tipo de problemas, o, en caso contrario, que se persigan para defender el interés de todos los ciudadanos.

D. Matías Cantabella Pardo dice que no debe salir gratis a nadie construir en zonas verdes.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el expediente se remonta a mayo del año 2006, fecha en que se levanta un acta de inspección contra la citada mercantil, por la construcción de una nave de dos mil metros cuadrados y vallar una parcela, todo ello sin la correspondiente licencia urbanística, en un terreno calificado por el planeamiento municipal como zona verde. Prosigue diciendo que una sentencia judicial del año 2016 establece que se declare nulo de pleno derecho el decreto 1017/2013 y el decreto 1503/2013 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al anterior. El Sr. Noguera Mellado pregunta al Sr. Alcalde si no había posibilidad de nombrar a un letrado municipal instructor de este expediente, aunque dice que confía en que la instrucción sea la adecuada para defender los intereses del Ayuntamiento de San Javier, con la restitución del orden urbanístico infringido.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente asunto:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de nulidad de pleno Derecho del decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 1017/2013, de 3 de junio, así como el decreto 1.503/2013 del mismo Concejal, de 3 de agosto, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al primero, por la vía del artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que sustituye al artículo 102.1 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo.- Conceder audiencia a la mercantil HIMOINSA, S.L., durante un plazo de diez días, en el que se le pondrá de manifiesto el expediente sancionador P02062010/000135, dentro del que se han dictado los actos presuntamente nulos, para que a la vista de las actuaciones obrantes en el mismo, pueda formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que, respecto de la nulidad radical de dicho acto administrativo, a su Derecho convenga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Designar como instructor del expediente al Sr. Alcalde, al que corresponderá, una vez finalizado el período de audiencia, formular propuesta de resolución que se elevará para su dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicar a la mercantil interesada que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento, y que ha de dictar el Pleno de la Corporación, es de seis meses, contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 106.5 de la citada Ley).

17.- ASUNTOS DE URGENCIA

1) En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta de la siguiente moción del Concejal-Delegado de Hacienda:

“M O C I Ó N

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 9/18, para proceder al pago de facturas incluidas en el mismo, tratándose de facturas del año 2017.

Siendo necesario y urgente proceder al pago de las citadas facturas, al objeto de cumplir la normativa vigente en materia de plazos de pago a proveedores.

Visto el informe de Intervención número 64/18, conformado por el Secretario, en el que se indica que en la citada relación constan facturas firmadas únicamente por los concejales de área, recomendando que, debido a la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, a partir de ahora las facturas lleven la conformidad de un funcionario público, además de la del órgano político.

Considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, concretamente en la Base nº 18, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, propongo al mismo que, si lo considera procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 9/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 45/18, por importe de 71.504,46 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

San Javier, a 7 de marzo del 2018. EL CONCEJAL DE HACIENDA Fdo. Carlos Albaladejo Alarcón”

Declarada, por unanimidad, urgente la moción, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el importe de las facturas relativas a festejos que se han aprobado en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos



aprobados este año asciende a 1.025.685,24 euros; que considera que se puede invertir el dinero en otras cosas, e insta al equipo de gobierno a que cumpla su propio Presupuesto.

D. Pedro López Zapata dice que las facturas relativas a festejos, que forman parte de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 9/2018, corresponden a la carpa instalada en el nuevo recinto ferial y a la carpa instalada en El Mirador, y que se presentaron en el Ayuntamiento fuera del plazo establecido para el cierre del ejercicio 2017. Añade que también se ha retrasado la conformidad del técnico correspondiente a las facturas relativas a la carpa, hasta que éste no comprobó, tras el desmontaje de la misma, que el funcionamiento fue correcto.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que considera adecuadas las prioridades del equipo de gobierno; que las transferencias de crédito que se aprobaron en el ejercicio 2017, suponen el tres por ciento del total del Presupuesto 2017, lo que supone que la desviación que se puede advertir en el cumplimiento del presupuesto, no le parece excesiva. Dice que no consiente que nadie cuestione la gestión económica del Ayuntamiento de San Javier; que el equipo de gobierno ha establecido perfectamente sus prioridades, y que el hecho de que el gasto en festejos de un municipio turístico como San Javier, constituya el tres por ciento de su presupuesto total, no le parece ningún exceso, sobre todo, si se tiene en cuenta que el gasto realizado en inversiones para el municipio asciende a más de dos millones de euros consignados en el presupuesto, a los que hay que sumar más de ochocientos mil euros de gasto en inversiones, que no estaban presupuestados, poniendo de manifiesto que si no se cumple estrictamente el presupuesto en el área de festejos, tampoco se cumple en relación a las inversiones, y se debe ser justo y equilibrado a la hora de hacer análisis al respecto.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que no se está hablando sobre la liquidación del Presupuesto, porque no la conoce. Prosigue diciendo que no se puede comparar al Ayuntamiento con una familia que no cumple sus previsiones presupuestarias, puesto que las familias cuentan con sus propios ingresos y el Ayuntamiento gestiona dinero que no es suyo, por lo que debe hacer un presupuesto mucho más realista; añadiendo que el equipo de gobierno debe aceptar la crítica política acerca de cómo se lleva el control del gasto.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta, que para tranquilizar a los vecinos, debe resaltar que el Ayuntamiento de San Javier cuenta con una situación económica solvente; que se paga a los proveedores en un plazo de diecinueve días; que la cuenta de resultados arroja desde hace años un resultado de superávit, lo ello permite que se lleven a cabo inversiones de todo tipo, y que se cumple con la regla de gasto. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que sería un disparate llevar a cabo un gasto en festejos que asciende a un millón de euros, si el Ayuntamiento no contara con un superávit del ejercicio anterior de dos millones y medio de euros, o si se retrasara en el pago de las nóminas o de las facturas a proveedores, pero ése no es el caso. Añade que la buena situación económica del Ayuntamiento de San Javier ha posibilitado la concesión de fondos europeos que ascienden a más de cinco millones de euros, y ha conseguido un crédito con el cero por ciento de interés para renovar el alumbrado

público; señala que el equipo de gobierno marca las prioridades con la intención de salvaguardar los intereses de todos los vecinos, y finaliza diciendo que para él es una satisfacción decir que el Ayuntamiento de San Javier puede hacer frente casi a cualquier tipo de eventualidad.

A continuación, por once votos a favor (diez del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y nueve abstenciones (cuatro del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 9/18, comprensivo de la siguiente relación:

- Relación de facturas número 45/18, por importe de 71.504,46 euros, comprensiva de facturas del año 2017.

2) En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta de la siguiente moción del Concejal-Delegado de Hacienda:

“MOCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2018, por la que insta la tramitación del expediente necesario para la modificación presupuestaria tendente a la financiación del pago de la Sentencia dictada por la Sala número 1 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el procedimiento ordinario número 707/2001, que fija en la cantidad de 388.658,55 euros el importe de la indemnización que debe ser abonada por el Ayuntamiento, por no existir crédito en el presupuesto de ejercicio 2.018.

Siendo urgente su tramitación, al objeto del cumplimiento de los plazos para el abono de la indemnización.

Visto el informe de Intervención n.º 66 de fecha 7 de marzo de 2.018, favorable a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, en concreto el de concesión de crédito extraordinario número 1/18.

Considerando que, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, permiten la tramitación y aprobación de un expediente de concesión de crédito extraordinario, pudiendo utilizar como medio de financiación, el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, o el producto de operaciones de crédito a largo plazo, conforme establece el artículo 36.2 del mencionado Real Decreto.



Considerando que, conforme al artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo suficiente para su aprobación la mayoría simple de los miembros de la corporación. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que, conforme al apartado 4 del citado artículo, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/18, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales como consecuencia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía número 494 de 6 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en la partida de gastos:

Partida			
Programa	Económica		
15100	60000	Adquisición de terrenos	388.658,55 €

Segundo.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este crédito extraordinario se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Tercero.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

En San Javier, a 7 de marzo de 2018. EL CONCEJAL DE HACIENDA, Fdo.: Carlos Albaladejo Alarcón.”

Declarada, por unanimidad, urgente la moción, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

D. Santos Amor Caballero manifiesta que debe procederse al pago, para no generar más gastos al Ayuntamiento.

D. Antonio Murcia Montejano dice que, si existe la obligación para ello, se debe proceder al pago.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que las deudas hay que pagarlas.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que este asunto proviene del año 2001, que debe servir de lección y que se deben adoptar las medidas oportunas para que esto no vuelva a suceder. Manifiesta que debe llevarse a cabo una inspección mucho más detallada, con equipos y tecnología específicos y añade que si se hubiera llevado a cabo una buena gestión, el Ayuntamiento no tendría que desembolsar ahora 350.000 euros, como cumplimiento de una sentencia judicial.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que la mejor herramienta de control y gestión será el Plan General de Ordenación Municipal de San Javier, que fue aprobado inicialmente por el Pleno, en el año 2014, con el voto en contra del Grupo Socialista, y que será el documento que permitirá detectar los errores de planeamiento.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que el Grupo Socialista votó en contra de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, porque el expediente contaba con los informes desfavorables al mismo del Interventor, del Secretario y del Arquitecto Municipal.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que los informes mencionados eran desfavorables respecto a un solo aspecto del expediente, recogido en un informe de Costas en relación con cambio climático.

A continuación, por catorce votos a favor (diez del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Socialista y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/18, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales como consecuencia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía número 494 de 6 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Alta en la partida de gastos:

Partida			
Programa	Económica		
15100	60000	Adquisición de terrenos	388.658,55 €

Segundo.- Que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exponga al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, este crédito extraordinario se considerará aprobado definitivamente de forma automática, entrando en vigor una vez publicado el anuncio de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que se presenten reclamaciones, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que acuerde lo que considere procedente.

Tercero.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede en primer lugar a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior y que quedaron sin responder.

En relación al horario y vacantes del personal de limpieza, D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el total de días de baja contabilizados en este colectivo, sumó el año pasado 1.123 días, lo que resulta una media de cinco limpiadoras a lo largo del año, que se traduce en que el 15 por ciento de la plantilla estuvo de baja. Prosigue diciendo que se realizaron 546 horas extraordinarias, más 1.500 horas adicionales, y, en cuanto al nombramiento de nuevo personal, señala que se realiza respetando el orden de prelación de la lista correspondiente, en base a la puntuación; añade que se han elaborado las bases para la provisión del puesto de enfermero necesarias para la convocatoria de la bolsa correspondiente, que será en breve. D. Carlos Albaladejo Alarcón añade, en relación a la equiparación de tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, que en La Manga el servicio se presta de forma directa, y, sin embargo, la tasa por la prestación del servicio en la zona continental del municipio, está sometida al contrato con la empresa concesionaria hasta la finalización del mismo, en cuyo momento deberá reconsiderarse la forma de gestión del servicio. En relación al expediente informativo instruido a un monitor de piragüismo, manifiesta que el instructor del expediente le ha asegurado que propondrá en breve la resolución del mismo.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo dice que la nueva Ley de Contratos entrará en vigor mañana y que algunos funcionarios del Negociado de Contratación se están formando al respecto. Añade que también se está formando al personal del Negociado y que se va a

incorporar un informático para resolver todos los problemas que surjan en relación con la contratación electrónica, además de que se ha previsto la realización de un curso para poner al día al personal de Contratación, respecto a la nueva Ley de Contratos. Prosigue diciendo la Sra. Foncuberta Hidalgo que, actualmente, no hay contrato en vigor en relación al alquiler de vehículos, aunque está previsto que se inicie el procedimiento en breve; añade que el alquiler de los vehículos se lleva a cabo con distintas empresas, que disponen de los vehículos que demanda el Ayuntamiento y que las facturas presentadas en relación a ello no cuentan con reparos. D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta, en relación con la pregunta formulada sobre el reparto de mercancías en los comercios del centro del pueblo, que se trata de un asunto complejo, y que se está estudiando la mejor manera de solucionarlo; por otra parte, añade que la relación anual de los contratos se remite al Tribunal de Cuentas, al Registro Público de Contratos y al Ministerio de Hacienda.

En relación a la pregunta formulada sobre el contrato del Servicio Municipal de Emergencias, prosigue manifestando la Sra. Foncuberta Hidalgo que el equipo de gobierno pretende prestar el mejor servicio a los ciudadanos, optimizando los recursos a través de un servicio polivalente, que será prestado por una única empresa, de forma que los trabajadores asignados al servicio tengan la capacidad de realizar cualquiera de las funciones relacionadas con el mismo; dice que, competencialmente, el Ayuntamiento de San Javier solo puede actuar en las emergencias marítimas y terrestres, incluyendo las sanitarias en cualquiera de esos dos ámbitos, pero no ante las urgencias. D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que si el equipo de gobierno hubiera optado por la propuesta de división del servicio en diversos lotes, el servicio de ambulancia actual podría desaparecer debido al asunto competencial mencionado anteriormente, mermando los recursos actuales con los que se cuenta y pudiendo perder su empleo los trabajadores que actualmente prestan dicho servicio; por ello, el equipo de gobierno ha optado por sacar a licitación un contrato que preste un servicio y que dé sobrada respuesta al ciudadano, sin olvidar la protección de la plantilla de trabajadores, que serían polivalentes; añade que se trata de una cuestión de optimización de los recursos, tanto económicos como personales. Finaliza D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo diciendo que se siente hastiada de que se deje entrever la sombra de la duda sobre el equipo de Contratación, con la mención a los trajes a medida que señalan los grupos de la oposición, porque lo cierto es que el equipo de gobierno pretende gestionar de la mejor forma posible, teniendo como único objetivo los intereses de los habitantes de San Javier, ciñéndose a la legalidad vigente y a la conciencia del buen hacer.

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que el año pasado se solicitó al Ayuntamiento un informe sobre las aguas vertidas al Mar Menor a la altura del Club Náutico, por lo que se recogieron muestras de los seis aliviaderos; añade que la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable realizó un informe sobre las muestras tomadas del vertido, descartando que el origen de las aguas fuese la red de saneamiento, además de que, por su alto nivel de conductividad, hacían pensar que se trataba de aguas provenientes del nivel freático, que este año está más elevado debido al gran aporte de agua resultante de las inundaciones. Prosigue diciendo que no se detectó presencia orgánica en las muestras analizadas; que la empresa de abastecimiento de agua, informa que la red de saneamiento no tiene aliviaderos al mar. No obstante lo anterior, la Sra. Ruiz Jiménez manifiesta que la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de Medidas Urgentes para la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, marca las directrices para el control y eliminación de los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor, y desde el Ayuntamiento de San Javier se está trabajando intensamente para regularizar esos vertidos antes del plazo concedido para ello.



Continúa su intervención D^a. María Dolores Ruiz Jiménez, diciendo que las palmeras del término municipal de San Javier se tratan, desde los diez últimos años, dos veces al año, en primavera y en otoño/invierno; añade que el sistema de tratamiento durante los últimos cuatro años ha consistido en duchas de 25 litros de tratamiento por palmera y que todas las palmeras del Paseo Colón, de Santiago de la Ribera, fueron tratadas en el mes de julio, y en Navidad se fumigaron las que estaban afectadas; que se realizan dos podas anuales y que la poda de mantenimiento que se lleva a cabo se hace coincidir con el tratamiento de otoño/invierno, favoreciendo al mismo y dice que se van a sustituir las palmeras afectadas, plantando otras de una variedad que no sea sensible al picudo.

En cuanto al acopio de podas en un solar particular, en La Manga del Mar Menor, D^a. María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que se solicitó a los propietarios del mismo la retirada de las podas, y que, al no llevarse a cabo dicha retirada, se ha iniciado el correspondiente expediente. Prosigue diciendo que el año pasado, gracias al superávit que obtuvo el Ayuntamiento de San Javier, al Plan de Obras y Servicios y al Plan PARDOS, sumado al presupuesto para inversiones del Ayuntamiento, se acumuló un total de 1.440.000 euros que se han ido empleando para obras de mejora y acondicionamiento en el municipio, entre las que destaca la remodelación de aceras en el Barrio de los Pescadores, asfaltado en la Calle San Martín de Porres, en Santiago de la Ribera, obras en diversas calles de El Mirador y de San Javier, en los Polígonos O, P, Q y R, de La Manga, asfaltado de la Avenida Pinatar, incluido el carril bici y la señalización, asfaltado de los aparcamientos del cementerio y del Juzgado, etc, y que responden a quejas y peticiones de los vecinos, a anotaciones realizadas desde la aplicación Línea Verde y a las sugerencias de los concejales; manifiesta que, en este sentido, debe establecerse un orden de prioridades y que se seguirán llevando a cabo las obras de mejoras, incluidas en los proyectos que ya se están elaborando conforme al importe del Plan de Obras y Servicios para este año; finalmente, añade que se han llevado a cabo diversas obras de mejora de accesibilidad en el municipio y que la voluntad del equipo de gobierno es demostrar con hechos que se trabaja para mejorar el municipio.

En este momento, comienza el turno de ruegos y preguntas correspondientes a esta sesión plenaria, formulándose los siguientes:

D. Santos Amor Caballero formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta que va a ocurrir con la situación laboral de las empleadas de limpieza, si desaparece el sistema de contratación temporal que se venía realizando hasta ahora.
- Ruega que se revise y actualice la señalización vial frente al Barrio de los Pescadores hasta la carretera de San Blas, que dificulta el acceso a diversas calles.
- Ruega que se acondicione el firme de la calzada que une la Calle Coronel López Peña con la Avenida del Aeropuerto, para evitar el embalse que se acumula cada vez que llueve.

- Ruega que se inste a la Consejería de Sanidad, para que ponga en servicio las agendas de cirugía menor y otorrino del Hospital de Los Arcos.
- Reitera un ruego formulado en una sesión anterior, relativo a la mejora de la señalización vial en la manzana del Colegio Público El Recuerdo, así como en la urbanización ubicada junto al Polígono Los Urreas, para evitar más accidentes de tráfico.

Tras felicitar, en nombre de su grupo, a Juana Fuentes, psicóloga del Centro de Atención Especializada a las mujeres víctimas de violencia de género, CAVI de San Javier, que recibirá esta noche un premio otorgado por el Ayuntamiento de San Javier, en reconocimiento a su trayectoria, D^a. Sheilak Escudero Alcaraz formula los siguientes ruegos y preguntas, en relación a las empleadas de limpieza:

- Ruega al Concejal de Personal que explique en qué punto se encuentra la actualización de la puntuación y la valoración de nuevos méritos, en relación a las bolsas de trabajo del personal de limpieza.
- Pregunta al Concejal de Personal si puede confirmar o desmentir la noticia sobre la privatización de los servicios de limpieza en dos colegios del municipio.
- Pregunta si se subrogará el personal que presta sus servicios en esos centros, en caso de se produzca la privatización del servicio de limpieza mencionado anteriormente.
- Pregunta al Concejal de Personal si se plantea incidir en la problemática del exceso de horas extras que debe realizar el personal de limpieza, debido al alto índice de bajas laborales que se producen en dicho colectivo, y programar un plan de contratación ágil para reducir el tiempo de sustitución de los empleados de baja.

D^a. María José García Méndez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala de Educación, que informe sobre cuántos centros escolares del municipio deben sustituir la cubierta de fibrocemento.
- Pregunta cuando se tiene previsto retirar dichas cubiertas de fibrocemento.
- Pregunta cuando se van a acometer las obras de reparación y mejora de los cuartos de baño del C.E.I.P. Nuestra Señora de Loreto.
- Ruega a la Concejala de Contratación que informe sobre el estado del expediente sobre la explotación de los chiringuitos.
- Ruega a la Concejala de Seguridad que se refuerce la seguridad en las zonas de tránsito del Polideportivo.
- Ruega a la Concejala de Igualdad que convoque más a menudo la Comisión de Igualdad, de manera que se pueda llevar a cabo un Plan para la Igualdad a lo largo de este año.

D. Antonio Murcia Montejano formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta al Concejal de Cultura si se ha elaborado ya el Plan de dinamización de la Radio Municipal y de modernización de los medios, que se ha demandado en diversas ocasiones.
- Pregunta al Concejal de Comercio, si se ha elaborado un informe, sobre el que se ha



hablado en anteriores sesiones plenarias, sobre el impacto económico que supondrá para San Javier el cierre del aeropuerto.

En relación a las máquinas expendedoras que han sido retiradas de algunas dependencias y centros municipales en los que se ubicaban, D. Antonio Murcia Montejano formula las siguientes preguntas:

- Pregunta que ha pasado con las máquinas mencionadas.
- Pregunta qué empresa era responsable de la explotación de dichas máquinas expendedoras y desde cuando.
- Pregunta si existe un contrato para la instalación y explotación de máquinas expendedoras en el Ayuntamiento de San Javier.
- Pregunta quien autorizó la instalación de estas máquinas.
- Pregunta si el Ayuntamiento ha obtenido algún beneficio por la instalación de esas máquinas.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde que tenga en cuenta el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos, y que esto puede ser interesante, sobre todo cuando entre los asistentes se encuentran representantes de asociaciones o colectivos.
- Reitera la pregunta formulada en sesiones anteriores, sobre cuándo se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio con Cruz Roja, y, si no se reúne, pregunta para qué sirve.
- Reitera el ruego, formulado en sesiones anteriores, para que se instale señalización vertical en el Barrio Ciudad Jardín.
- Ruega que se proceda al asfaltado completo, y no al parcheado, de las calles, priorizando las más transitadas y las más antiguas.
- Pregunta al Concejal de Transportes si hay nuevas noticias sobre la propuesta que hizo Ganar San Javier, en relación a la llegada del autobús hasta el final de La Manga, para mejorar el enlace con el Ferry

Tras manifestar el apoyo de su grupo a todas las mujeres en el Día de la Mujer Trabajadora, y felicitar a Juana Fuentes, psicóloga del CAVI San Javier, D. Matías Cantabella Pardo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación al rumor sobre la privatización del servicio de limpieza de dos centros educativos del municipio, pregunta qué hay de cierto en ese rumor, y, en caso de

serlo, pregunta los motivos y si se ha realizado un estudio económico valorando las ventajas y los inconvenientes.

- Ruega que se solucionen lo antes posible los problemas que aún existen en cuanto a la limpieza de parques, los baches en las carreteras y la ausencia de aceras en algunas zonas del municipio.
- Ruega al Concejal de Festejos que no diga cosas que no son ciertas, como asegurar que el Ayuntamiento participó en la celebración del Día del Orgullo Gay, en el año 2017, puesto que esa participación se refiere al año 2016.
- Ruega al Sr. Alcalde que igual que ha apoyado las manifestaciones de los agricultores, se manifieste junto a los pensionistas, o junto a los trabajadores del aeropuerto de San Javier, o que acuda a las actividades programadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, puesto que parece que estas agrupaciones no dan al Grupo Popular los votos que le dan los agricultores.

D^a. Antonia Méndez Espejo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se la convoque a participar en la Comisión de Sanidad, de la que es representante de la Corporación por acuerdo de Pleno de 13 de julio de 2015.
- Pregunta a la Concejala de Sanidad, qué parte de la partida del Presupuesto Regional destinada a reducir las listas de espera, se destinó al Hospital Los Arcos.
- Pregunta si existe un proyecto que determine cómo se va a invertir la asignación para reducir las lista de espera en los centros sanitarios, correspondiente a este ejercicio.
- Ruega que se atienda adecuadamente a las pedanías del municipio, y que se lleven a cabo las obras menores de acondicionamiento y mejora, necesarias en dichas zonas, tales como la mejora y asfaltado del acceso a la carretera del canal, de la RMF-23, en El Mirador.
- Pregunta si se tiene previsto solucionar, al tiempo que se lleva a cabo la obra de remodelación de la Carretera de Sucina, el problema que se produce cada vez que llueve, debido al encharcamiento por las aguas que provienen del Polígono Los Urreas, mediante la construcción de un alcantarillado que recoja el agua de lluvia, antes de que se produzca el embalse de la misma, y la conduzca donde proceda.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que la respuesta a la última pregunta formulada por la Sra. Méndez Espejo es sí.

D^a. Laura Cristina Gil Calle formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si el equipo de gobierno es conocedor de la problemática existente debida a desfases en la facturación, por abastecimiento de agua, a diversas comunidades de vecinos, en la que parece que se produce la pérdida de gran cantidad de agua, que no está claro dónde va a parar.
- Pregunta si se ha trasladado a Hidrogea la existencia de las irregularidades mencionadas anteriormente, para clarificar qué ocurre con esa cantidad de agua que no se aprovecha por parte de los vecinos, pero que sí se cobra por parte de la empresa.
- Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores, para que se adopten las medidas presupuestarias necesarias para crear la Oficina de la Vivienda; que se destinen más



- viviendas a uso social y que se regule dicho uso.
- Pregunta cuantos inmuebles vacíos hay en San Javier, y que medidas se llevan a cabo para negociar con las entidades bancarias propietarias, la posibilidad de facilitar alquileres sociales.
 - Ruega que el Ayuntamiento ofrezca ayuda jurídica integral y asesoramiento para las plataformas de afectados por los desahucios, que cuentan con recursos limitados.
 - Ruega que se cumpla con las leyes regionales que prohíben el desahucio sin que se ofrezca una alternativa habitacional y con el acuerdo adoptado por el Pleno declarando a San Javier un municipio libre de desahucios.
 - Ruega que se consigne en el Presupuesto Municipal un pequeño porcentaje que permita conceder ayudas esenciales, dado que el Ayuntamiento de San Javier tiene sus cuentas saneadas, ofreciendo la sensibilidad que merece una realidad social muy complicada para algunos vecinos.

D^a. Francisca La Torre Garre se une a la felicitación a Juana Fuentes, e invita, con el permiso de la Concejala de Igualdad, al acto previsto esta noche para su homenaje y el de todas las mujeres; y, a continuación, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta a la Concejala de Servicios Públicos si queda presupuesto del superávit, o, en caso contrario, que se tenga en cuenta para los siguientes proyectos de inversión en el municipio, para adecuar el carril bici desde la zona frente a Ala 30 hasta el Centro Comercial Dos Mares, poniendo también iluminación.
- Tras hacer una reflexión sobre la celebración del Día Internacional de la Mujer y el papel que juegan las abuelas en las familias actuales, ruega al Sr. Alcalde que al final de la sesión pronuncie unas palabras de agradecimiento a todas las mujeres, que trabajan en la sombra, para que sus hijas y sus nietas consigan vivir de forma más equitativa en materia de igualdad.

D. José Ángel Noguera Mellado formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si es cierto que se pretende privatizar el servicio de limpieza de algunos centros escolares municipales, en qué condiciones y en qué aspectos afecta a las trabajadoras municipales.
- Pregunta si se está aplicando la bonificación del cincuenta por ciento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para aquellos establecimientos hoteleros que permanecen abiertos todo el año.
- Reitera el ruego formulado en la sesión anterior, para que se instalen contenedores de podas en La Calavera.
- Ruega que se adopten las medidas oportunas para que se proceda a la limpieza de solares colindantes a las viviendas, en La Calavera.
- Ruega que se estudie la posibilidad de incluir en el próximo proyecto de obras

- municipales, el asfaltado de la Calle Archena.
- Ruega que se adopten las medidas oportunas para que se proceda al acondicionamiento de un solar, en la Calle Archena, que se encuentra en condiciones insalubres.
 - Ruega que se considere la posibilidad de poner el nombre de Manuel Leal Manzanera, al parque vial, cercano al Polideportivo.
 - Reitera el ruego formulado en sesiones anteriores, para que se acondicione el entarimado de madera, en la Explanada Barnuevo, de cara al periodo de Semana Santa, que se encuentra en un estado muy descuidado.
 - Ruega que, si aún es posible, se realicen las gestiones precisas para seguir luchando ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Aeropuerto de San Javier, y por la garantía de trabajo para los taxistas que operan en el mismo.

En contestación a los ruegos y preguntas formulados, se producen las siguientes intervenciones:

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el equipo de gobierno no está a favor de la privatización del servicio de limpieza, ni siquiera de una parte del mismo, en algunos colegios, aunque se debe barajar en firme esta última opción tras la realización de los estudios oportunos, porque el sistema actual de limpieza se ha colapsado ante el problema de la restricciones legales sobre la contratación de nuevo personal o de la cobertura de plazas. Prosigue diciendo que el Ayuntamiento de San Javier tiene dos opciones, seguir con el sistema de contratación actual que presenta muchas deficiencias, como se ha manifestado en repetidas ocasiones, o estudiar la privatización de algún sector del servicio y la recolocación de los efectivos que permita la ley, en el resto de las dependencias municipales, que se seguirían atendiendo con personal propio. Manifiesta que no se ha tomado ninguna decisión al respecto, pero que en el hipotético caso de que se optara por la privatización, asegura que velará para que se respete el puesto de las trabajadoras municipales y sus intereses.

D. José Miguel Luengo Gallego dice que quiere trasladar un mensaje de tranquilidad a las empleadas municipales que manifiestan sus inquietudes laborales; y aclara, ante las restricciones legales para la contratación de personal, y, en consecuencia, la posibilidad de privatizar parte del servicio que ahora está colapsado, que las trabajadoras realizarán su trabajo de manera más relajada y con menos carga de trabajo, puesto que se reducirían los centros en los que deberían prestar sus servicios, como ha ocurrido con los empleados de otras áreas del Ayuntamiento, como Parques y Jardines o Limpieza Viaria.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que está pendiente la licitación del contrato de los chiringuitos de playa, y señala que la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos de la Administración Pública ha condicionado el retraso en el procedimiento de algunos contratos para adecuarlos mejor a esta nueva ley. Prosigue diciendo que el nuevo contrato de auxiliares y vigilantes de instalaciones municipales, prevé el refuerzo de la vigilancia en la zona del Polideportivo. En relación a las máquinas expendedoras, la Sra. Foncuberta Hidalgo manifiesta que una sección sindical del Ayuntamiento presentó un escrito poniendo de manifiesto determinadas irregularidades sobre dichas máquinas; que la instalación de las mismas no está regulada mediante un contrato y que el equipo de gobierno tomó la decisión de retirar las máquinas hasta que la situación no se legalice totalmente.

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez dice que los ruegos formulados por el Portavoz del



Grupo Ganar San Javier ponen de manifiesto que no ha escuchado su intervención anterior; añade que se está elaborando un proyecto, incluido en la Estrategia EDUSI, y contando con la colaboración de FAMDIF, para mejorar la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga y las aceras; que se han mejorado el carril bici y las aceras en el tramo comprendido entre la rotonda de acceso al Puerto Tomás Maestre y el Puente del Estacio; que se han llevado a cabo trabajos de asfaltado en diversos polígonos. Prosigue diciendo la Sra. Ruiz Jiménez que el equipo de gobierno intenta, con los medios económicos que cuenta, dar respuesta al mayor número posible de demandas de los ciudadanos; añade que en El Mirador se han asfaltado numerosas calles y otras están incluidas en los proyectos que ha mencionado en repetidas ocasiones, así como en diversos diseminados y en las distintas pedanías; que se tiene previsto el asfaltado de la carretera que transcurre desde la Boquería del Pescado hasta la Redonda del Garrofero, donde ya se han instalado, también, farolas; y que se han colocado contenedores de podas en La Calavera. Manifiesta que, entre las inversiones previstas gracias al superávit, se incluye el asfalto comprendido entre la rotonda del Bar las Cadenas y el Centro Comercial Dos Mares, del carril bici, de la carretera y la señalización horizontal y vertical de ese tramo; y que también está previsto el asfaltado de la Calle Archena.

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez continúa diciendo que ya ha comentado que el Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un presupuesto para San Javier de 420.000 euros, al que debe sumarse la aportación del Ayuntamiento, que hará una apuesta importante, en cuanto a la aportación a dicho Plan; que el superávit del año pasado permitirá incorporar una parte importante del mismo a obras de mejora de parques, aceras y asfaltado, y finaliza diciendo que acoge las sugerencias de los concejales de la oposición y que espera poder incorporarlas a los distintos proyectos de obras, lo antes posible.

D^a. Estíbali Masegosa Gea manifiesta que no entiende el tono irónico que, en ocasiones, acompaña a las intervenciones de los concejales de la oposición; señala que ella no da el permiso para asistir a los distintos eventos y que, al contrario, lo que ha hecho es invitar a todos los vecinos a participar de todas las actividades programadas para conmemorar hoy el Día Internacional de la Mujer, e invita a todos los presentes a asistir al acto organizado para premiar esta noche a Juana Fuentes, a la que también felicita.

D^a. Francisca la Torre Garre manifiesta que no ha habido ironía en sus palabras, y que ha invitado a los vecinos, dando por hecho que contaba con el permiso de la Concejala de Igualdad, al evento programado esta noche.

D^a. Estíbali Masegosa Gea dice que la Sra. La Torre Garre tiene su permiso para el acto de esta noche y para todas las demás actividades programadas para este día.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que en la Concejalía de Comercio se está muy atento a todo lo relacionado con el impacto que tendrá en el municipio cualquier

aspecto relacionado con el Aeropuerto de San Javier, que la Mesa de Comercio es el foro adecuado para debatir con los profesionales afectados y que los concejales de la oposición pueden proponer cualquier sugerencia a la misma. Prosigue diciendo que AENA ha optado por concursar para llevar la gestión del Aeropuerto de Corvera, y será porque, posiblemente, lo considere rentable, aunque los desarrollos turísticos actuales no coinciden con las previsiones de hace unos años. Señala el Sr. Martínez Torrecillas que, dejando claro su deseo de que no se cierre el Aeropuerto de San Javier, entiende que la licitación del Aeropuerto de Corvera, al margen de que pueda perjudicar o no a San Javier, puede ser beneficioso para la Región de Murcia, y, por tanto, para el municipio de San Javier. Manifiesta que no se puede instalar una marquesina de parada de autobús en el Puerto de Tomás Maestre, aunque el Ayuntamiento de San Javier presentará una propuesta al Consejo General del Consorcio, y se está estudiando incentivar la subvención al transporte marítimo de viajeros, con la posibilidad de que la empresa concesionaria del ferry pueda ofrecer el traslado de los pasajeros, al menos, hasta la entrada del puerto. Finaliza diciendo, en cuanto al acondicionamiento de los solares en condiciones insalubres, que revisará si existe expediente incoado al respecto o se inspeccionará el solar, según lo que proceda.

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que el entarimado de la Explanada Barnuevo no se ha arreglado aún porque existe un proyecto que incluye un parque infantil aprovechando el desnivel de esa zona, aunque resulta un proyecto más costoso de lo parecía en un primer momento y por esa razón se ha retrasado. Añade que el exceso de consumo de agua, no controlado por las comunidades de propietarios, puede deberse a la instalación de grifos adicionales en las zonas comunes de los edificios, parques o jardines; y dice que en los casos en los que se han producido irregularidades, las comunidades se han puesto de acuerdo y se ha solicitado una revisión a la empresa.

D^a. Catalina Pérez Jiménez alaba el trabajo que se realiza por parte del personal de limpieza en los centros educativos del municipio y, a continuación, manifiesta que la Consejería de Educación ha elaborado un mapa de los centros educativos de la Región de Murcia que cuentan con cubiertas de fibrocemento y que en San Javier son cinco los colegios que aun tienen esa cubierta; añade que quiere evitar la alarma entre la población, puesto que el amianto es solo uno de los componentes del fibrocemento, que no causa ningún riesgo si no está fracturado, y dice que ya está previsto sustituir la cubierta de uno de los pabellones del Colegio Nuestra Señora de Loreto, que es una de las más deterioradas; y se llevará a cabo la remodelación de los cuartos de baño de ese centro el próximo verano, en ausencia de los alumnos. Finaliza diciendo que no puede convocar la Comisión de Sanidad, porque ella actuaría como suplente en dicha comisión, y que es la Sra. Méndez Espejo como presidenta de la Comisión de Sanidad, la que tiene la potestad para convocarla.

D. Pedro López Zapata contesta al Sr. Cantabella Pardo que no miente, que en la sesión anterior se refirió a la gestión realizada por el equipo de gobierno desde que él es Concejal de Fiestas y añade que, si bien el Sr. Cantabella Pardo exhibe una bandera conmemorativa del Orgullo Gay en la ventana de su despacho, a veces queda tapada por otras banderas o insignias constitucionales con motivo de alguna conmemoración especial, pero que el equipo de gobierno no sólo no tiene nada en contra del colectivo gay, sino que colabora con el mismo, apoyando algunos eventos.



D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que se ha consentido la exposición de la bandera conmemorativa del Orgullo Gay en la ventana del despacho del Grupo Ganar San Javier, precisamente para no ofrecer al Portavoz de ese grupo la oportunidad de hacer demagogia constantemente por el hecho de haber tenido que retirarla, y añade que no va a consentir que el Sr. Cantabella Pardo se erija en el único defensor de los derechos y las libertades de los homosexuales del municipio de San Javier, y por ello no le dará ningún motivo para hacer demagogia al respecto ni para hacer, con ello, mal uso de la bandera en cuestión.

Atendiendo al ruego formulado por D^a. Francisca La Torre Garre, D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que tiene muy presente la figura de las abuelas, puesto que su ayuda facilita enormemente, tanto a su esposa como a él, llevar a cabo sus tareas y obligaciones. Por ello, pone de manifiesto su valoración a todas las abuelas de España, pero especialmente a las de San Javier, por el esfuerzo que realizan, por la vocación de servicio y por el acto de amor que llevan a cabo, para que otras personas tengan más tiempo para trabajar y conciliar su vida familiar.

Prosigue el Sr. Luengo Gallego, diciendo que desea aprovechar la ocasión para trasladar la felicitación al Director del Aeropuerto de San Javier y a todo su equipo, por el nuevo reconocimiento a su labor. Manifiesta que, posiblemente, se podrían haber llevado a cabo otras acciones en otra época, pero no durante esta legislatura, en la que el equipo de gobierno se encontró con un aeropuerto construido desde el año 2011. Añade que, pese a todo, tratará de reunirse con el Presidente de AENA, con el Delegado del Gobierno y el Consejero de Obras Públicas, para volver a trasladar la inquietud del equipo de gobierno tanto para los taxistas como para los trabajadores del Aeropuerto de San Javier, y poner de manifiesto que se trata de una situación excepcional que debe considerarse como tal. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que el cierre del Aeropuerto de San Javier no depende de la voluntad de los vecinos de San Javier, pero sí tratar de obtener el mejor rendimiento de las infraestructuras que se construyeron recientemente en el Aeropuerto de San Javier, reivindicando el uso de unas infraestructuras que ya están construidas. Finaliza sumándose a la felicitación a Juana Fuentes, así como a todas las mujeres de San Javier.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, dándola por concluida, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que firma conmigo el Sr. Alcalde.

El Secretario

El Alcalde